

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

##### Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 8 de junio de 1981, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios, a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 23 de junio de 1981.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados de potencia en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figura en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la potencia contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere, exclusivamente, a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer, antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un Boletín extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes, a contar desde la fecha de la expedición del Boletín a que se refiere la condición 5.º sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1 respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

biles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

### CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid-Capital

Madrid, 8 de junio de 1981

#### RELACION DETALLADA DE FINCAS Y DISTRITOS

##### Distrito municipal.—Calle y números

- 17.—Plaza de la Obra, 1, 2, 3, 4, 9.
- 17.—Plaza de los Artesanos, 1, 2, 3, 4.
- 17.—Plaza de la Herramienta, 1, 2, 3, 4.
- 17.—Los Peones, s/n., 5, 7.
- 17.—Mayólicas, 2, 4, 5, 6, 7, 8.
- 17.—Masilla, 2, 4, 5, 6, 7, 8.
- 17.—Vidriería, 2, 4, 6, 8.
- 17.—Aparejadores, 14, 16, 18.
- 17.—Dibujantes, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19.
- 17.—Plomada, 3, 5, 7.
- 17.—Delineantes, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19.
- 17.—Mamostería, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17.
- 17.—Porcelana, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17.
- 17.—Castillo de Oropesa, 33, 35, 37.
- 17.—Plaza del Mesías, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.
- 17.—Castillo de Simancas, s/n., barracón, quiosco helados, I, 2, quiosco prensa, 2 bis, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11.
- 17.—Patriarca San José, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42.
- 17.—Castillo de Manzanares, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11.
- 17.—Castillo de Coca, 11.
- 17.—Natividad, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29.
- 17.—Virgen de la Oliva, 1, 3, 5, 7, 9.
- 17.—Castillo de Peñafiel, 1, 3, 5, 7, 9, 11.
- 17.—Castillo de Arévalo, 2, 4, 6.
- 17.—Castillo de Madrigal de las Altas Torres, 3, 5, 7, 9, 11, 13.
- A. P. dentro caseta.
- 17.—Orfebrería, 5, 6, 7, 8.
- 17.—Ebanistería, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 19.
- 17.—Herrería, 6, 8, 11, 13.
- 17.—Trefilería, 1, 3, 5, 8, 10, 12.
- 17.—Maquinaria, 7, 9, 10, 11, 12, 13.
- 17.—Joyería, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26.
- 17.—Amposta, s/n.
- 17.—Fornitura, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14.
- 17.—Resinería, 6, 12, 16, 18, 20.
- 17.—Bisutería, 9, 10, 11, 12.
- 17.—Juguetería, 2, 4, 6, 8.
- 17.—Tapicería, 1, 2, 3, 4, 5.
- 17.—Música, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
- 17.—Papelería, 5, 6, 7, 8, 10.
- 17.—Fotografía, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
- 17.—Maquileros, 5, 6, 7, 8, 10.
- A. P. en caseta.

17.—Alberique, s/n., D. G. S., s/n., c/v. avenida Hellín, quiosco prensa y quiosco helados.

- 17.—Peleteros, 2, 4, 6.
  - 17.—Redes, 2, 4, 6.
  - 17.—Hellín, 28, 30, 32, 34.
  - 17.—Labradores, 3, 5, 7, 9, 11, 14, 16.
  - 17.—Pescadores, 3, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 15.
  - 17.—Depujado, 2, 4, 6.
  - 17.—Marineros, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 20, 22, 25.
  - 17.—Alconera, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42.
  - A. P. dentro de caseta aérea.
  - 16.—José Arcones Gil, 79, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110.
  - 16.—Braulio Gutiérrez, 2, 4, 6, 8.
  - 16.—Río Nervión, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61.
  - 16.—Santurce, 61, 63, 65, 67, 69, 69 bis, 70, 71, 74, 76.
  - 16.—Luis Ruiz, 65, 67, 69, 71, 73, 81, 83, 57.
  - 1.—Espíritu Santo, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28.
  - 1.—San Vicente Ferrer, 24, 26, 27, 28, 29.
  - 1.—San Andrés, 7, 9.
  - 1.—Palma, 21, 23, 25, 27, 31, 33, 35, 37, 39.
  - 1.—Dos de Mayo, 3, 4, 6.
  - 1.—Santa Lucía, 12.
  - 1.—Doctor Letamendi, 6.
  - 1.—Mayor, 65.
  - 1.—Plaza Vázquez Mella, 3.
  - 4.—Serrano, 28, 30, 32.
  - 4.—Sancho Dávila, 4.
- Madrid, 23 de junio de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

### "UNION ELECTRICA, S. A."

Explotación redes

Madrid, 8 de junio de 1981

CENTROS DE TRANSFORMACION DISTRIBUIDORES AFECTADOS POR EL CAMBIO DE TENSION A B2 (380-220)

Centro.—Ubicación del centro.—Cambiar sector fincas en B2

NI 133.—Aparejadores, frente al 16.—Plaza de la Obra, 1, 2, 3, 4, 9. Plaza de los Artesanos, 1, 2, 3, 4. Plaza de la Herramienta, 1, 2, 3, 4. Los Peones, s/n., 5, 7. Mayólicas, 2, 4, 5, 6, 7, 8. Mansilla, 2, 4, 5, 6, 7, 8. Vidriería, 2, 4, 6, 8. Aparejadores, 14, 16, 18. Dibujantes, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19. Plomada, 3, 5, 7. Delineantes, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19. Mamostería, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17. Porcelana, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17.

SI 1412.—Castillos de Simancas y Oropesa.—Castillo de Oropesa, 33, 35, 37. Plaza del Mesías, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13. Castillo de Simancas,

sin número, barracón, 1, quiosco de helados, 2, quiosco de prensa, 2 bis, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11. Patriarca San José, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42. Castillo de Manzanares, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11. Castillo de Coca, 11. Natividad, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29. Virgen de la Oliva, 1, 3, 5, 7, 9. Castillo de Peñafiel, 1, 3, 5, 7, 9, 11. Castillo de Arévalo, 2, 4, 6. Castillo de Madrigal de las Altas Torres, 3, 5, 7, 9, 11, 13. A. P. dentro caseta.

NI 136.—Fornitura, frente al 10.—Orfebrería, 5, 6, 7, 8. Ebanistería, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 19. Herrería, 6, 8, 11, 13. Frefilería, 1, 3, 5, 8, 10, 12. Maquinaria, 7, 9, 10, 11, 12, 13. Joyería, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. Amposta, s/n. Fornitura, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14. Resinería, 6, 12, 16, 18, 20. Bisutería, 9, 10, 11, 12. Juguetería, 2, 4, 6, 8. Tapicería, 1, 2, 3, 4, 5. Música, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Papelería, 5, 6, 7, 8, 10. Fotografía, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Maquileros, 5, 6, 7, 8, 10. A. P. en caseta.

NI 139.—Marineros, 2.—Alberique, sin número, D.G. S., s/n., c/v. avenida Hellín, quiosco de prensa y quiosco de helados. Preciados, 2, 4, 6. Redes, 2, 4, 6. Hellín, 28, 30, 32, 34. Labradores, 3, 5, 7, 9, 11, 14, 16. Pescadores, 3, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 15. Repujado, 2, 4, 6. Marineros, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 20, 22, 25. Alconera, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42. A. P. dentro de caseta aérea.

SI 002.—Río Nervión, 48.—José Arcones Gil, 71, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110. Braulio Gutiérrez, 2, 4, 6, 8. Río Nervión, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61. Santurce, 61, 63, 65, 67, 69, 69 bis, 70, 71, 74, 76. Luis Ruiz, 65, 67, 69, 71, 73, 81, 83, 57.

SA 1595.—Plaza de San Andrés.—Espíritu Santo, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28. San Vicente Ferrer, 24, 26, 27, 28, 29. San Andrés, 7, 9. Palma, 21, 23, 25, 27, 31, 33, 35, 37, 39. Dos de Mayo, 3, 4, 6. Santa Lucía, 12.

NI 1017.—Bocángel, 24.—Sancho Dávila, 4.

SI 1380.—Claudio Coello Goya.—Serrano, 28, 30, 32.

SA 44.—Fuencarral, 45.—Plaza de Vázquez Mella, 3.

SA 74.—Plaza del Cordón, frente al 14. Doctor Letamendi, 6. Mayor, 65.

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Delegado provincia, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.612) (O.—43.828)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**  
-26A-3.507

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Cía. Telefónica Nacional de España".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Pozuelo de Alarcón, en la zona conocida por Cerro Segundo, junto a la carretera de Pozuelo a Majadahonda. Domicilio social: Calle Ríos Rosas, número 26, despacho 119 (Madrid-3).

c) Objeto de la instalación: Instalación centro de transformación para dar servicio de fuerza y alumbrado a la Residencia que dicha compañía está construyendo.

d) Características principales: Centro de transformación de 630 KVA., relación 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 2.178.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.613) (O.—43.829)

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**

MADRID

Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

**ANUNCIOS**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las trece horas del día 22 del mes de junio de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato de Madera y Corcho de la C. N. T.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Sauce Fernández.  
Francisco de Paula Rodríguez.  
Jesús García Sánchez.

(G. C.—7.636)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las trece horas del día 22 del mes de junio de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato de Gastronomía-Hostelería y Alimentación de la C. N. T.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Mariano Arceo Sánchez.  
Manuel López Coello.  
María Luisa Salazar González.

(G. C.—7.637)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once treinta horas del día 26 del mes de junio de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes de la Galería de Villa Rosa", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Jacinto Blázquez Herrero.  
Antonio Javier López García.  
Isidoro Blázquez Herrero.

(G. C.—7.638)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 30 del mes de junio de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Minoristas de Alimentación de Alcalá de Henares", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Basilisa Martín Blanco.  
Juan de la Cruz Cámacho.  
Severino Heras Martín.

(G. C.—7.639)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las trece horas del día 22 del mes de junio de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Grupo Artístico de Peluquería de Caballeros de Madrid y su provincia", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que su nom-

bre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Enrique Mateos García.  
José Garoz Ruano.  
Gaudencio Gutiérrez Franco.

(G. C.—7.640)

**DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE**

Servicios Generales

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingreso (artículos 20 y 92 del R. G. R. de 14-11-68): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el día 11 al 25 del mismo mes; las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago: A) En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de Banco o Caja de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonarés.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a presentar ante las Administraciones de Tributos o Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda, reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tratándose de liquidaciones de convenios por Impuestos sobre el Tráfico de Empresas, sobre el Lujo y de Impuesto Especial que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos Impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial podrá interponerse reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Jurado Territorial de Valencia, debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días o reclamación económico-administrativa en el de quince; contra el valor catastral se podrá formular recurso por aplicación indebida de normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta Mixta correspondiente o por agravio comparativo, ambos ante el Jurado Territorial Tributario, por conducto de la Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, señalando claramente en los escritos la clase de recurso que se interpone. Contra la renta catastral, bases imposables y liquidables y la deuda tributaria, puede interponerse recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince, ante el Tribunal Eco-

nómico Administrativo Provincial. Asimismo, caso de proceder rectificación de errores materiales o de hecho y aritméticos puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios dentro del plazo de cinco años. Puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios la reducción de la renta catastral o la legalmente exigible por el arriendo de viviendas o locales de negocios cuando ésta fuese inferior en más de un 20 por 100 a la catastral, en el plazo de quince días.

La interposición de un recurso o reclamación no suspende, por sí solo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Concepto tributario. — Contribuyente. — Domicilio. — Año. — Número liquidación. — Número contraído. — Pesetas

MADRID.

Cuota por Beneficios. Evaluación Global "K" "J".—Manuel Rojas de las Heras. Cruz, 17, 4.º.—1977.—1296.—K.3.684/78. 11.500.

Cuota por Beneficios. Evaluación Global "K" "J".—Manuel Quintanilla Hermoso.—Graciano, 11, 5.º.—1976.—9-82.—K.65.016/78.—4.760.

Tráfico Empresas. R. Convenios W.—Manuel Lozano Martín.—Quintana, 22.—1978.—N.30.—54/79.—8.751.

Tráfico Empresas. R. Convenios W.—José Ant. Simón Salcedo.—Atocha, 81.—1978.—N.30.—58/79.—3.685.

Lujo. Art. 19. Arquisición Embarcaciones.—"Comercial de Fosfatos Thomas".—Juan de Mena, 19.—1977.—234/78.—194.205.

Alicante, 25 de junio de 1981.—Por el Jefe de Servicios generales (Firmado).

(G. C.—7.585)

**DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN**

NOTIFICACIONES

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda se han practicado las liquidaciones correspondientes por el concepto de Rústica, Cuota Fija y Proporcional, Sociedades, Urbana y Cuota de Beneficios y de los ejercicios económicos que también se indican:

Liquidación número HJ-15/77. — Don Jacinto Gutiérrez Ortega, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle General Sanjurjo, 46, cuarto A. Ejercicio 1973-74. A ingresar: 1.598 pesetas.

Liquidación número 308/80.—Don Manuel Rodríguez Delgado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Nicasio Gallego, 15. Ejercicio 1976. A ingresar: 19.973 pesetas.

Liquidación número 109/80. — "Andurplast, S. A.", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Algete (Madrid). Urbanización "Santo Domingo-Buenavista", S. Ejercicio 1976. A ingresar: 240.270 pesetas.

Liquidación número EO10468/80.—Don Emilio Quesada Fuentes, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Fray J. Cerdeidi, 32. Ejercicio 1980. Valor asignado a la finca: 258.232 pesetas. Renta catastral: 29.460 pesetas. Cuota del Tesoro: 10.311 pesetas. A ingresar: 2.063 pesetas.

Liquidación número EO10469/80.—Don Emilio Quesada Fuentes, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Fray J. Cerdeidi. Ejercicio 1979. Valor asignado a la finca: 258.232 pesetas. Renta catastral: 29.460 pesetas. Cuota del Tesoro: 2.062 pesetas. A ingresar: 412 pesetas.

Liquidación número EO10490/80.—Don Salvador Zambrana Fonta, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Walia, primero D. Ejercicio 1980. Valor asignado a la finca: 258.015 pesetas. Renta catastral: 30.624 pesetas. Cuota del Tesoro: 10.718 pesetas. A ingresar: 2.144 pesetas.

Liquidación número EO10491/80.—Don Salvador Zambrana Fonta, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Walia, primero D. Ejercicio 1979. Valor asignado a la finca: 258.015 pesetas. Renta catastral: 30.624 pesetas. Cuota del Tesoro: 2.144 pesetas. A ingresar: 428 pesetas.

Liquidación número EO7559/81. — Don José María Martos Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Pg. Pta. Madrid, 5. Ejercicio 1981. Valor asignado a la finca: 901.165 pesetas. Renta catastral: 36.046 pesetas. Cuota del Tesoro: 12.615 pesetas. A ingresar: 2.523 pesetas.

Liquidación número EO7360/81. — Don José María Martos Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Pg. Pta. Madrid, 5. Ejercicio 1980. Valor asignado a la finca: 667.530 pesetas. Renta catastral: 26.701 pesetas. Cuota del Tesoro: 9.344 pesetas. A ingresar: 1.869 pesetas.

Liquidación número EO7361/81. — Don José María Martos Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Pg. Pta. Madrid, 5. Ejercicio 1979. Valor asignado a la finca: 667.530 pesetas. Renta catastral: 26.701 pesetas. Cuota del Tesoro: 934 pesetas. A ingresar: 187 pesetas.

Liquidación número JO57778/80. — Don Antonio Bermúdez Ocaña, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Enrique Trómpeta, 6. Ejercicio 1978. Actividad: Transporte por autocamiones. Base asignada en junta: 199.000. Base liquidable: 169.000 pesetas. Cuota íntegra: 33.800 pesetas. Ingreso a cuenta: 17.500 pesetas. A ingresar: 16.300 pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expone en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de las localidades del último domicilio conocido de los sujetos pasivos, para su notificación a éstos, con la advertencia de que deben ingresar en el Tesoro Público el importe de la deuda tributaria en los siguientes plazos:

Los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 1 al 15 de un mes, podrán ser ingresados, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo del 5 por 100 de prórroga desde dicho término hasta el día 25 de dicho mes. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo sin recargo hasta el día 25 del mes siguiente, y con recargo del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes; si no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga ya indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediatamente posterior.

#### Recursos que pueden interponerse

##### A) Contra la base:

a) Recurso de agravio comparativo, o de aplicación indebida de las normas de distribución, aprobadas por las Juntas Mixtas o Juntas de Evaluación Global, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

##### b) Recurso de agravio absoluto ante:

1. El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, si se trata de débitos de Cuota de Beneficios o de Rendimiento de Trabajo Personal de Profesionales.

2. Ante el Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de la Contribución Territorial, si se trata de débitos de Rústica.

##### B) Contra la cuota:

##### a) Recursos de reposición ante:

1. El Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de la Contribución Territorial, si se trata de débitos de Urbana o Rústica.

2. Ante el Jefe de la Dependencia de Relaciones con el Contribuyente, si se trata de todos los demás conceptos impositivos.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial. Se admite que el recurso de reposición y el de reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

Todos los recursos, tanto contra la base o contra la cuota, se interpondrán en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La interposición de cualquiera de los

recursos indicados, no interrumpe el plazo de ingreso.

Jaén, 23 de junio de 1981.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—7.326)

## Recaudación de Hacienda de Cartagena

### EDICTO

Don Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Hacienda en la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos de los conceptos de Urbana e Industrial, de los ejercicios de 1974 al 1980, ambos inclusive, importante la cantidad por principal, recargos y costas de 299.471 pesetas, se ha incoado expediente individual de apremio contra la entidad "Navarro y González, S. A.", deudora a la Hacienda Pública, la cual no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse el paradero, se requiere por medio del presente edicto, que se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y ésta y fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y Oficina Recaudatoria, para que conforme al artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación, se persone en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en los mencionados periódicos oficiales, en la Oficina Recaudatoria, sita en la calle de Palas, número 5, bajo, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que señala será declarada en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio."

Recursos: Re reposición, ante la Tesorería de Hacienda, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el mismo plazo, o, en su caso, en el de otros quince días, a partir de la resolución del anterior.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que surta los efectos de notificación prevenidos al deudor afectado al pago, se hace público en los tablones de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y esta Oficina Recaudatoria e inserción en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Murcia, conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Cartagena, 29 de junio de 1981.—El Recaudador (Firmado).

(G. C.—7.606)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE HENARES

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno del día 20 de mayo de 1981, la implantación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de vehículos de la vía pública o inmovilización por mal estacionamiento, se expone al público el citado acuerdo, juntamente con la Ordenanza, a efectos de reclamaciones por los interesados, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero.

Dicha exposición se realiza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lugares de costumbre, pudiendo presentarse las reclamaciones durante el plazo de quince

días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 1 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.676) (X.—213)

Doña Isabel Alonso Villar solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de frutería en Jovellanos, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 30 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.771) (O.—43.912)

### ALCORCON

Don Francisco Martín Medina ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de frutería en Colón, número 20, puestos 14 y 15, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 17 de junio de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—7.630) (O.—43.824)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Juan Reboledo Carpio ha solicitado licencia para instalar una peluquería de caballeros en Trujillo, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 13 de junio de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—7.631) (O.—43.825)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Jesús García Ruano ha solicitado licencia para instalar una carpintería en Cañada, número 10, local 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 12 de junio de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—7.632) (O.—43.826)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Solís, Industrias de Alimentación, S. A." ha solicitado licencia para instalar y distribución mayoristas ultramarinos en la carretera de San Martín de Valdeiglesias, kilómetro 1,050.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 25 de junio de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—7.700) (O.—43.864)

Don Arturo Freire Sánchez ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de ropa interior de señora, caballero y niño en San Luis, número 38, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 25 de junio de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—7.701) (O.—43.865)

"Inplasol, S. A." ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de bazar en Porto Lagos, número 7, local 14, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 25 de junio de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—7.702) (O.—43.866)

Doña María Magdalena Caño Díaz ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de taller manual de diseño y marquería en Viñagrande, número 27, portal 2, local 3, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 25 de junio de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—7.703) (O.—43.867)

Don Jesús Martín de Vidales Carrbles ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de despacho de quinielas y venta menor de papelería en Polvoranca, número 31, posterior, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 25 de junio de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—7.704) (O.—43.868)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo de 1981, acordó la aprobación definitiva de las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que regulan los tributos que a continuación se relacionan y que afectan a las tarifas. En extracto, las tarifas que regirán con efectos de 1 de enero de 1981 son las siguientes:

1.º Concepto presupuestario 291.02.—Impuesto sobre la Publicidad.

A) Por exhibición de rótulos en exteriores, según la categoría de calle, las cuotas trimestrales por metro cuadrado de rótulo serán:

Primera categoría: 1.000 pesetas.  
Segunda categoría: 940 pesetas.  
Tercera categoría: 875 pesetas.  
Cuarta categoría: 815 pesetas.  
Quinta categoría: 750 pesetas.  
Sexta categoría: 690 pesetas.  
En vehículos: 875 pesetas.

B) Por exhibición de carteles, 1,50 pesetas por decímetro cuadrado o fracción y por una sola vez, sin exceder de 45 pesetas por unidad.

C) Por publicidad repartida y carteles de mano, 50 pesetas el centenar de ejemplares o fracción, por una sola vez.

2.º Concepto presupuestario 322.04.—Retirada de vehículos de la vía pública.

A) Por retirada de vehículos:  
Motocicletas: 500 pesetas.  
Motocarros y similares: 1.000 pesetas.  
Turismos y furgonetas hasta 1.000 kilogramos: 2.500 pesetas.

Camiones y furgonetas de 1.000 a 5.000 kilogramos: 5.000 pesetas.

Esta última cuota se incrementará en 1.500 pesetas por cada tonelada o fracción que exceda de 5.000 kilogramos.

B) Por depósito de vehículos retirados, por cada día o fracción:

Motocicletas: 75 pesetas.  
Motocarros y similares: 150 pesetas.  
Turismos y furgonetas de hasta 1.000 kilogramos: 300 pesetas.

Camiones y furgonetas de 1.000 a 5.000 kilogramos: 450 pesetas.

Vehículos de más de 5.000 kilogramos: 600 pesetas.

3.º Concepto presupuestario 326.06.— Extinción de incendios y salvamentos.

A) Servicio de incendios, por cada hora o fracción:

Coche, primera salida, con dotación: 3.000 pesetas.

Auto-escala o auto-bomba, con dotación: 5.000 pesetas.

Por cada bombero o funcionario suplementario: 500 pesetas.

B) Desatranco de alcantarillas, por cada hora o fracción:

Camión desatrancador, con dotación: 3.500 pesetas.

Por cada obrero suplementario: 400 pesetas.

C) Suministro de agua con camión cisterna, por cada viaje:

Dentro del casco: 1.500 pesetas.

Fuera del casco: 3.000 pesetas.

D) Depósito de muebles y enseres en locales municipales, por metro cúbico o fracción y día: 20 pesetas.

Las cuotas resultantes por la prestación de los servicios señalados en los tres primeros apartados se incrementarán en un 50 por 100 si se prestasen entre las veinte y veinticuatro horas del día y en un 100 por 100 si se prestasen de las cero a las ocho horas.

4.º Concepto presupuestario 326.07.— Recogida de basuras.

A) Por viviendas: 850 pesetas.

B) Para locales y otros centros o establecimientos el incremento de las tarifas es de un 15 por 100 respecto a las anteriormente vigentes. Las cuotas resultarán multiplicadas por dos para los bares, restaurantes, pescaderías, carnicerías, fruterías y establecimientos que produzcan residuos de naturaleza análoga.

5.º Concepto presupuestario 326.08.— Alcantarillado.

A) Por uso del alcantarillado por vivienda: 350 pesetas.

B) Por uso del alcantarillado por locales y otros centros o establecimientos el incremento de las tarifas es de un 15 por 100 respecto de las anteriormente vigentes.

C) Por realización de acometidas y otros servicios comprendidos en la Ordenanza, el incremento es de un 15 por 100 respecto de las tarifas anteriores.

6.º Concepto presupuestario 331.02.— Vallas, andamios, etc.

A) Escombros, tierras, materiales de construcción y otros por metro cuadrado y día: 50 pesetas.

B) Vallas, andamios y similares, por metro cuadrado al mes: 200 pesetas.

C) Puntales, aspillas y similares, por elemento y mes: 300 pesetas.

7.º Concepto presupuestario 331.03.— Entradas de vehículos y reserva para aparcamiento exclusivo y carga y descarga.

A) Entrada de vehículos, por metro lineal y año:

1. Para garajes públicos y locales industriales o comerciales: 2.500 pesetas.

2. Para garajes de uso particular: Pesetas 1.250.

B) Reservas permanentes de espacio en la calzada, por metro lineal, al año:

1. Durante todo el día: 1.250 pesetas.

2. Durante cuatro horas: 625 pesetas.

C) Reservas de espacio ocasionales, por metro lineal y día: 125 pesetas.

8.º Concepto presupuestario 332.02.— Calas y zanjas.

A) Por aprovechamiento, en general, de más de un metro de ancho, por metro cuadrado o fracción y día: 100 pesetas.

B) Por apertura de zanjas de hasta un metro de ancho, por metro lineal o fracción y día: 50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

Alcorcón, 25 de junio de 1981.—El Alcalde, José Aranda Catalán.

(G. C.—7.641) (X.—210)

ARANJUEZ

Aprobado por este Pleno municipal, en sesión ordinaria de 25 del actual, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras correspondientes al proyecto de "Urbanización de la calle del Mar, en esta Villa", queda el mismo expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, a los efectos señalados en los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, 30 de junio de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—7.697) (O.—43.861)

ALCOBENDAS

Según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 12 de junio de 1981, se convoca a oposición libre para cubrir dos plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, de acuerdo con las bases y programas siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento de Alcobendas, encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/71, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales por delitos no políticos y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Ampliación de la convocatoria.

La presente convocatoria se considerará ampliada automáticamente a las vacantes de igual categoría que puedan producirse hasta la fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y en del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue, y el Secretario de la Corporación, o Técnico de Administración General en quien delegue.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí esta función el Secretario de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la Secretaría del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el tablón de edictos de la Corporación, dando quince días de plazo para formular recusación contra sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación de la composición del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo, que tendrá un carácter de público.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Economía Política, uno de Derecho Financiero, uno de Derecho Administrativo Local (parte general) y uno de Derecho Local Especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y, si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que haya indicado el opositor en su solicitud.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios obligatorios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El ejercicio voluntario se calificará de cero a tres puntos y no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados. La puntuación de cada aspirante en esta prueba será, asimismo, la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva de los opositores estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otra sanción de aprobado sin plaza a la Presidencia de la Corporación para que tramite la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición señaladas en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título o testimonio notarial o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Justificante de buena conducta referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la C. M. P., los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Alcobendas, 2 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

## PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

(segundo ejercicio)

### TEMAS

#### Parte primera: Derecho Político y Constitucional

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.
2. Formas de Estado.
3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.
4. Las formas de gobierno.
5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.
6. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.
7. La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.
8. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
10. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.
11. El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.
12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
13. El Poder judicial. Tema.
14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

#### Parte segunda: Derecho Administrativo

1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.
2. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

3. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de Leyes.

6. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

8. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

12. El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

14. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

20. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

21. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

26. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

29. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

30. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

32. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

33. El recurso económico-administrativo.

34. Administración y Jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

35. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

36. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

37. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

38. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

40. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

41. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

42. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

43. La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

44. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

#### Parte tercera: Economía política

1. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

2. Teoría de la producción.

3. El capital. Sus clases. Ahorro e inversión.

4. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolio. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

5. Teoría del consumo.

6. Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

7. El interés: Teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

8. El dinero y el sistema monetario.

9. El mercado del dinero.

10. El mercado de capitales.

11. El crédito.

12. El ciclo económico. La coyuntura económica.

13. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

14. Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

15. Los sistemas económicos.

16. El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

17. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

18. La Comunidad Económica Europea.

#### Parte cuarta: Derecho Financiero

1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2. El presupuesto. Concepto. Naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

7. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la ley General Tributaria.

8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

9. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

12. Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

13. Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

14. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problema de la imposición sobre el problema añadido.

15. Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

#### Parte quinta: Derecho Administrativo Local (parte general)

1. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

3. Organización y competencia de la provincia.

4. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6. Organización y competencias municipales.

7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Autonomía municipal y tutela.

11. La función pública local y su organización.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutuality Nacional de Administración Local.

13. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

17. Las empresas municipales. Los consorcios.

18. Los contratos administrativos en la esfera local.

19. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

20. Tasas y contribuciones especiales.

21. Imposición local autónoma.

22. Régimen jurídico del gasto público local.

23. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

#### Parte sexta: Derecho Administrativo Local (parte especial)

1. La legislación urbanística española. Antecedente. La ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: estructura y principios inspiradores. La reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1976. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

3. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización

de los planes de urbanismo. Municipios sin Plan de Ordenación.

4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

7. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias; costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

8. La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación. Determinación del sistema aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

15. Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

16. Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

18. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte. Alcobendas, 2 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.768) (O.—43.909)

**ARROYOMOLINOS**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 del actual, el pliego de condiciones económicas-administrativas y facultativas, para la adjudicación de las obras de desviación de las aguas contaminadas del Arroyo Los Combos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046 de 1977, de 6 de octubre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inscripción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Arroyomolinos, cualquier día hábiles, a las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Arroyomolinos, a 26 de junio de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.698) (O.—43.862)

**BUITRAGO DEL LOZOYA**

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de la tasa de recogida de basuras, ocupación del suelo y arbitrio con fin no fiscal de perros, correspondiente al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Buitrago del Lozoya, 29 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.627) (X.—206)

**COSLADA**

Admitidos por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1981, la totalidad de los pliegos de referencias presentados para los concursos-subasta de las obras de construcción del aparcamiento en el apeadero del ferrocarril, obras de acceso al Colegio Amor Hermoso, obra de acceso a Coslada por el polígono de Las Mercedes, construcción del Centro Cultural en ciudad San Pablo y primera fase del ajardinamiento de la margen derecha del río Jarama; se anuncia que la apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, el próximo día 20 de julio, a las once horas.

Coslada, 10 de julio de 1981.—El Alcalde-Presidente, José Huélamo Sampe-dro.

(G. C.—8.088) (O.—44.073)

**COLMENAR VIEJO**

Por don José Bolarín Martín se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un comercio dedicado a la venta menor de zapatería y artículos de piel, a emplazar en local comercial de la calle Real, número 11, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas, puedan formular en el plazo de quince días cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Colmenar Viejo, 26 de junio de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.696) (O.—43.860)

Por la empresa "Corviam, S. A." se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva constituida con motivo de la adjudicación de las obras de construcción de arteria principal de abastecimiento de agua de esta localidad, una vez que las obras se encuentran totalmente terminadas y recibidas provisional y definitivamente.

Lo que se hace público por el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados formular las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes en la Secretaría municipal, por escrito, en horas de nueve treinta a trece treinta, durante expresado plazo.

Colmenar Viejo, a 1 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.808) (O.—43.932)

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de abril de 1981 y por la Comisión Municipal Permanente de fecha 13 de mayo de 1981, ha tomado posesión del cargo de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para el que fué nombrado en los mismos, don Joaquín Bonifacio Souto Varela, con fecha 2 de julio de 1981.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Colmenar Viejo, a 2 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.809) (O.—43.933)

**CAMARMA DE ESTERUELAS**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 30 de abril último, el Plan Parcial correspondiente al polígono 14 de esta Villa, se abre un plazo de un mes para exposición pública del mismo, con cargo a lo que preceptúa la vigente ley del Suelo, de 9 de abril de 1976.

Camarma, 20 de mayo de 1981.—El Alcalde, P. D. (Firmado).

(G. C.—7.699) (O.—43.863)

**Aprobación definitiva de ordenanzas**

Aprobadas definitivamente por el Pleno de esta Corporación las Ordenanzas Fiscales que rigen desde el presente ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo que ordena el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se publica el extracto de las mismas.

1. De la tasa sobre licencias urbanísticas.—Se fijan las tarifas en: 1 por 100 para proyectos de obras de viviendas; 2 por 100 para los de industrias, y 1 por 100 para proyectos de obras menores; exención del 50 por 100 para los contribuyentes jubilados.

2. De la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.—Se fijan las tarifas en 150 pesetas mensuales por cada vivienda familiar y 750 por cada industria. Exención anterior.

3. De la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.—Se fija la tarifa de 100 pesetas trimestrales; exención anterior.

4. De la tasa por prestación del suministro de agua.—Tarifa de 10 pesetas por metro cúbico, hasta 105 metros cúbicos. A partir de ese límite, 20 pesetas por metro.

5. De la tasa sobre rieles, cables, postes y palomillas.—Se mantiene su actual aplicación.

6. De la tasa sobre puestos y barracas. Se fija una tarifa de 10 pesetas por metro cuadrado y día.

7. De la tasa por reserva de aparcamiento.—Se aprueba la tarifa de 1.000 pesetas por venta de la placa correspondiente y de 100 pesetas por metro lineal al año.

8. De la tasa sobre industrias callejeras.—Se aprueba la tarifa de 10 pesetas metro cuadrado.

9. De la tasa sobre quioscos en la vía pública.—Se aprueba la tarifa del 10 por 100 del valor fijado al terreno por mes.

10. De la tasa por apertura de calicatas y zanjas.—Se acuerda establecer preferentemente la necesidad de solicitar la ejecución de la obra al Ayuntamiento o, en su defecto, la exigencia de mantener la situación del terreno como antes.

11. De la tasa por saca de arena en terrenos municipales.—Se fija una tarifa de 250 pesetas por metro cúbico de arena de miga.

12. De la tasa por expedición de documentos municipales.—Se fija una tarifa de 25 pesetas.

13. Del tributo no fiscal sobre vacunación antirrábica.—Se aprueba en sustitución del actual tributo por tenencia de perros.

14. Del tributo no fiscal sobre solares sin cercar.—Se acuerda fijar una tarifa de 150 pesetas por metro lineal de vallado que deba construirse para el cerramiento del solar.

Camarma, 1 de julio de 1981.—El Alcalde-Presidente, P. D. (Firmado).

(G. C.—7.756) (X.—214)

**EL ESCORIAL**

Por parte de don Jesús Elvira Valentín se ha solicitado licencia para la instalación de una peluquería de señoras en la finca número 14 de la calle Francisco de Mora, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 30 de junio de 1981.—El Alcalde, Maximino Heras Cotillo.

(G. C.—7.764) (O.—43.905)

Se hace público para general conocimiento que por plazo de ocho días, el proyecto técnico de la construcción del kiosco destinado a bar-cafetería del polideportivo de esta localidad, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

El Escorial, 2 de julio de 1981.—El Alcalde, Maximino Heras Cotillo.

(G. C.—7.811) (O.—43.935)

Se hace público para general conocimiento que el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa para las obras de pavimentación, alcantarillado y red de aguas de la calle José de Andrés, de esta localidad, se encuentra expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

El Escorial, 2 de julio de 1981.—El Alcalde, Maximino Heras Cotillo.

(G. C.—7.812) (O.—43.936)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública del local de la calle Alfollí, 7, de

esta localidad, con destino a instalación de club tercera edad, está de manifiesto por plazo de cuatro días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo y resueltas las presentadas, si las hubiere, se celebrará subasta pública, procediéndose de la siguiente forma:

El expediente de esta subasta, con las condiciones que lo integran, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce de la mañana y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyos días y horas podrán entregarse las plicas que contengan, dentro de sobre cerrado, los siguientes documentos:

1. Resguardo de garantía provisional.  
2. Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Documento Nacional de Identidad o certificación en el caso de que se actúe por representación, pudiéndose sustituir por testimonio notarial de los mismos.

4. Proposición ajustada al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ...., en su propio nombre o en representación de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de ....., para la enajenación de ....., habiendo hecho el depósito correspondiente se comprometo a tomar a su cargo la adquisición de dichas fincas por el precio de ....., ofreciendo un alta o alza de ..... por ciento respecto a dicho precio tipo.

(Fecha y firma del licitador.)  
En el sobre que contenga los referidos documentos, figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la venta de .....", y será firmado al reverso por el presentador.

El Escorial, 2 de julio de 1981.—El Alcalde, Maximino Heras Cotillo.

(G. C.—7.810) (O.—43.934)

**ESTREMERA**

**Anuncio de convocatoria de concurso-subasta de obras**

Acordado por este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de derribo y reconstrucción del edificio del Ayuntamiento, la declaración de urgencia de las obras por las circunstancias que concurren, y aprobado que fué el pliego de condiciones por el que ha de regirse, se anuncia al público la convocatoria de concurso-subasta para la adjudicación de las obras referidas, especificándose:

Objeto: Obras de demolición del viejo edificio del Ayuntamiento y su reconstrucción, según proyecto técnico.  
Tipo de licitación a la baja: 14.980.553 pesetas.

Duración de las obras: Doce meses.  
Oficina en que se hallan de manifiesto los pliegos, memoria, proyecto y demás documentos: Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional: 224.710 pesetas.  
Garantía definitiva: La que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Plazo, lugar y hora para la presentación de plicas: Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial, hora de nueve a catorce.

Lugar, día y hora de apertura de plicas tituladas "Referencias": Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan los diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Está aprobado el crédito por la aportación que corresponde a la Diputación Provincial y se prevé la provisión correspondiente a la aportación municipal.

Modelo de proposición  
Don ....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad núm. ....

expedido el ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en el concurso-subasta para la ejecución de las obras de demolición del edificio del Ayuntamiento y su reconstrucción, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que representa una baja de ..... pesetas sobre el precio de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso-subasta y hallarse en posesión del Documento de Calificación Empresarial.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

En sobre distinto y bajo el subtítulo de "Referencias", se acompañará una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de trabajos realizados con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y cuantos informes y documentos puedan aportar sobre el particular y estime pertinentes, así como su aceptación a contratar la proporción, al menos, del 50 por 100 de mano de obra de la localidad de Estremera.

Estremera, a 4 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.798)

(O.—43.923)

#### FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan, se ha solicitado licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Cándido González López.—Instalación de una cafetería especial-A en la calle Aragón, sin número, parcela 52-53, polígono número 5, edificio industrial F-XVII.

Cándido González López.—Instalación de un taller mecánico y engrase de automóviles en local sito en la calle Aragón, sin número, parcela 52-53, polígono número 5, edificio comercial-industrial F-XVII.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, que indica el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 26 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.624)

(O.—43.820)

En relación con el concurso-subasta que se viene tramitando en este Ayuntamiento para adjudicación de las obras de construcción de la Casa de Cultura, en base a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en vista del informe emitido por los servicios técnicos y en base al pliego y normas aplicables, se ha acordado:

1.º Seleccionar como admitidos a la segunda parte de la licitación a los siguientes concursantes: "Barada, S. A."

2.º Señalar, al amparo de la regla tercera del artículo 39 del citado Reglamento, las trece horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para la apertura de las plicas de "Oferta económica" de los concursantes admitidos, a cuyo acto quedan convocados todos los licitadores.

Fuenlabrada, 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.761)

(O.—43.902)

Por los señores que a continuación se detallan, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura, que igualmente se detallan:

Pedro Martín Escudero.—Instalación de un taller de carpintería metálica en la calle Callao, local número 2.

María Cruz Vallejo Mencía.—Instalación de una panadería-lechería en la calle Austria, sin número.

Antonio Fernández Esteban.—Instalación de un fábrica de especias en la nave sita en el camino de la Gasilla, sin número.

"Richardson-Merrell, S. A."—Depósito cerrado-almacén de productos farmacéuticos y cosméticos en la calle Bem-

bre, números 11 y 13, polígono Cobo Calleja.

"Mayco Industrial, S. A."—Instalación de una industria de fabricación de muebles de cocina en las naves 16-18 del polígono Niño del Remedio.

Antonio Rueda Martínez.—Instalación de un autoservicio de alimentación en la plaza de París, número 6.

"Reyna Parla, S. A."—Almacén de tableros en la calle Gavilán, sin número, polígono industrial Matagallegos.

norma segunda del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en vista del informe emitido por los servicios técnicos y en base al pliego y normas aplicables se ha acordado:

1.º Seleccionar como admitidos a la segunda parte de la licitación a los siguientes concursantes: "Obras y Pavimentos Especiales, S. A." (OPSA) y "Construcciones Sánchez Llorente, Sociedad Limitada".

2.º Señalar, al amparo de la regla tercera del artículo 39 del citado Reglamento, las trece horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para la apertura de las plicas de "Oferta económica" de los concursantes admitidos, a cuyo acto quedan convocados todos los licitadores.

Fuenlabrada, 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.759)

(O.—43.900)

En relación con el concurso-subasta que se viene tramitando en este Ayuntamiento para adjudicación de las obras de construcción de ocho pistas de tenis, en base a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en vista del informe emitido por los servicios técnicos y en base al pliego y normas aplicables, se ha acordado:

1.º Seleccionar como admitidos a la segunda parte de la licitación a los siguientes concursantes: "TP Tenisport, Sociedad Anónima", "Obras y Pavimentos Especiales, S. A." (OPSA); "All Sport Instalaciones Deportivas, S. A.", y "Construcciones Sánchez Llorente, S. L."

2.º Señalar, al amparo de la regla tercera del artículo 39 del citado Reglamento, las trece horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para la apertura de las plicas de "Oferta económica" de los concursantes admitidos, a cuyo acto quedan convocados todos los licitadores.

Fuenlabrada, 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.760)

(O.—43.901)

En relación con el concurso-subasta que se viene tramitando en este Ayuntamiento para adjudicación de las obras de construcción de una pista polideportiva, en base a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en vista del informe emitido por los servicios técnicos y en base al pliego y normas aplicables se ha acordado:

1.º Seleccionar como admitidos a la segunda parte de la licitación a los siguientes concursantes: "All Sport Instalaciones Deportivas, S. A."; "Obras y Pavimentos Especiales, S. A. (OPSA); "TP Tenisport, S. A.", y "Construcciones Sánchez Llorente, S. L."

2.º Señalar, al amparo de la regla tercera del artículo 39 del citado Reglamento, las trece horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para la apertura de las plicas de "Oferta económica" de los concursantes admitidos, a cuyo acto quedan convocados todos los licitadores.

Fuenlabrada, 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.761)

(O.—43.902)

Por los señores que a continuación se detallan, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura, que igualmente se detallan:

Pedro Martín Escudero.—Instalación de un taller de carpintería metálica en la calle Callao, local número 2.

María Cruz Vallejo Mencía.—Instalación de una panadería-lechería en la calle Austria, sin número.

Antonio Fernández Esteban.—Instalación de un fábrica de especias en la nave sita en el camino de la Gasilla, sin número.

"Richardson-Merrell, S. A."—Depósito cerrado-almacén de productos farmacéuticos y cosméticos en la calle Bem-

bre, números 11 y 13, polígono Cobo Calleja.

"Mayco Industrial, S. A."—Instalación de una industria de fabricación de muebles de cocina en las naves 16-18 del polígono Niño del Remedio.

Antonio Rueda Martínez.—Instalación de un autoservicio de alimentación en la plaza de París, número 6.

"Reyna Parla, S. A."—Almacén de tableros en la calle Gavilán, sin número, polígono industrial Matagallegos.

Cecilio Montiel Gómez.—Instalación de una carpintería en general en el polígono industrial Cobo Calleja, calle Astorga, número 31.

José Félix Jiménez-Blázquez.—Instalación de un almacén de vinos en la nave situada en el kilómetro 10,800 de la carretera de Villaviciosa a Pinto, calle Laguna de Fregacedos.

Joaquín Romero Vicente.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Paraguay, número 1, local D.

José Luque Cubero.—Instalación de un bar de tercera categoría en la calle Húmera, bloque 46, local número 25-B.

"Creaciones Pierino, S. L."—Instalación de una industria de confección de prendas de niño en la carretera de Moraleja de Enmedio, kilómetro 0,300.

Antonio Montero González.—Instalación de una pastelería-repostería en la calle de la Plaza, número 45.

"Ecosur, S. A."—Instalación de un autoservicio de alimentación en la plaza de París, número 7.

José Antonio Gómez Mora.—Instalación de una cafetería-pastelería en la calle Andorra, número 3.

Gonzalo Díaz Santiago.—Instalación de actividad dedicada a limpieza en seco y exposición de material sanitario y muebles de cocina en local sito en la calle Galicia, número 35, local bajo C, residencia "El Naranja".

Jesús Serrano Pinero.—Instalación de una pescadería en la calle San Andrés, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a instalar, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 2 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.802)

(O.—43.927)

#### GUADARRAMA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Barranco Díaz ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en la colonia de Las Cabezuélas.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Guadarrama, a 30 de junio de 1981. El Alcalde, Miguel Aláez Gómez.

(G. C.—7.625)

(O.—43.821)

"Sociedad Limitada El Caracol" solicita autorización para instalar un jardín de infancia en la calle Federico Rubio, número 18, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 26 de junio de 1981.—El Alcalde, Miguel Aláez Gómez.

(G. C.—7.626)

(O.—43.822)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 19 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero de 1981, se halla expuesto al público el expediente de aprobación definitiva de modificación del índice de valoraciones para la aplicación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos y la prórroga de la

misma acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 1 de julio actual, cuyo extracto es el siguiente:

Clasificación de las calles:

1.º Alfonso Senra, José Antonio, Pilar Primo de Rivera, Doctor Palanca, plaza de España, Arcipreste de Hita, San Roque, desde Alfonso Senra al cruce con la calle de El Escorial, calle Escorial, calle Recaredo Collar.

2.º Urbanizaciones cuyas construcciones sea por el sistema de bloque.

3.º Resto de calles.

4.º Hacia San Lorenzo, desde el cruce de la pista; desde el puente de la Jarosa; hacia La Coruña, desde el kilómetro 51; hacia Los Molinos, a partir de la finca Rampérez; hacia Navacerrada, a partir de la urbanización "El Peñón"; hacia Collado Mediano, a partir del cementerio.

El índice de precios, por metro cuadrado de terreno, para el bienio 1981-82 será de:

Primera categoría, 1.600 pesetas metro cuadrado.

Segunda categoría, 1.380 pesetas metro cuadrado.

Tercera categoría, 1.100 pesetas metro cuadrado; y

Cuarta categoría, 850 pesetas metro cuadrado.

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Guadarrama, a 2 de julio de 1981.—El Alcalde, Miguel Aláez Gómez.

(G. C.—7.806)

(O.—43.930)

#### GETAFE

A tenor del artículo 5.2 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se eleva a pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días hábiles reglamentarios.

Asimismo, a tenor del artículo 7 del citado Decreto, se hace público que la fecha del sorteo para el orden de actuación en las oposiciones para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, será a los cinco días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Getafe, a 22 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.769)

(O.—43.910)

#### GRIÑÓN

Por don Emilio Gallego Fernández-Burgos se ha solicitado licencia para apertura de un bar con emplazamiento en la finca "Los Palomares".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Griñón, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.762)

(O.—43.903)

Por don Vicente Conde Vara se ha solicitado licencia para establecer la industria de pescadería con emplazamiento en la calle de Carlos Ruiz, número 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Griñón, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.763)

(O.—43.904)

**LAS ROZAS**

**Concurso público**

Objeto.—La realización de los trabajos de redacción del plan general de ordenación urbana y revisión del planeamiento existente.

Plazo ejecución.—Será de doce meses, a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato.

Tipo licitación.—Será el de catorce millones de pesetas (14.000.000).

Garantía provisional.—El 2 por 100 del tipo de licitación, en metálico o aval bancario, valores públicos o créditos reconocidos y liquidados.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 del remate y puede constituirse en cualquiera de las formas previstas para la garantía provisional.

Existe crédito en presupuesto para el cumplimiento de este contrato.

Presentación proposiciones.—Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, en el que se publique.

Apertura de pliegos.—El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Forma de presentación.—Los pliegos deberán presentarse en dos sobres, cerrados y lacrados.

El primer sobre se titulará: "Proposición económica y documentación para tomar parte en el concurso para la redacción del plan general de ordenación urbana y revisión del planeamiento existente de Las Rozas de Madrid, conteniendo la documentación que se determina en el pliego de condiciones económico-administrativas."

El segundo sobre se titulará: "Documentación complementaria para la redacción del plan general de ordenación urbana y revisión del planeamiento existente de Las Rozas de Madrid, conteniendo, igualmente, la documentación interesada en el pliego de condiciones económico-administrativas."

Tanto en el primero como segundo sobre, figurará el nombre y domicilio del licitador y del representante, en su caso.

**Modelo de proposición**

Don ....., de profesión ....., con domicilio en ....., calle ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., expedido en ....., el día ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado de las bases que han de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para selección del equipo técnico que haya de redactar el plan general de ordenación urbana y la revisión del planeamiento existente del término municipal y del pliego de condiciones a que habrá de ajustarse su adjudicación, acepta tomarlas a su cargo; por lo que solicita ser admitido a referido concurso, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para participar en el mismo, acompaña los documentos exigidos y ofrece realizar los trabajos citados en la cantidad de ..... pesetas (en letra) ..... pesetas (en número).

(Lugar, fecha y firma.)

Las Rozas de Madrid, a 13 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.628) (O.—43.823)

Por parte de "Institución Javeriana" se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gasóleo en la finca número 12 de la calle Cuesta San Francisco, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 30 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.729) (O.—43.877)

Por parte de doña María de los Angeles Revilla Hortal se ha solicitado licencia para la instalación de una peluquería de señora en la finca número 2 del conjunto Peñalara, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 30 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.730) (O.—43.878)

**LOS MOLINOS**

Por don Ángel Arranz Tomé se ha solicitado licencia para dar bailes de verano los viernes y sábados, en el local denominado "Pista Yola", sito en esta localidad, en el paseo de Miguel Menéndez Boneta, número 2.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Los Molinos, 27 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.710) (O.—43.874)

**LEGANES**

El ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1981, aprobó la propuesta de las comisiones de obras y urbanismo y régimen interior, sobre modificación de la Ordenanza Municipal de actividades comerciales e industriales.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser objeto de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local, a cuyos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en la unidad de régimen interior de Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Leganés, 26 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.633) (X.—208)

El ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 1981, aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de escuelas infantiles.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser objeto de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local, a cuyos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en la unidad de régimen interior de Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Leganés, 26 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.634) (X.—209)

**MAJADAHONDA**

Por parte de comunidad de propietarios de Ramón y Cajal, 3 se ha solicitado licencia para instalación de depósito de gas propano en la finca número 3 de la calle Ramón y Cajal, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 2 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.754) (O.—43.896)

Por parte de don Miguel Narváez Coello de Portugal se ha solicitado licencia para instalar un pub en la calle Doctor Calero, con vuelta a Benavente, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones per-

tinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 2 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.755) (O.—43.897)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la rectificación del Catastro Topográfico Parcelario correspondiente a este término municipal, se encuentra expuesto al público en esta Casa Consistorial, planta segunda, por el plazo de tres meses, donde podrá ser examinado y formularse por los interesados las reclamaciones que sean procedentes.

Majadahonda, 22 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.807) (O.—43.931)

**MOSTOLES**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se pone en general conocimiento:

Que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 1981, adoptó el acuerdo que ha resultado definitivo, no habiéndose presentado reclamaciones de imposición y ordenación de los siguientes tributos:

a) Acuerdo de imposición.  
Se acuerda imponer, con efectos de primero de enero de 1981:

El Tributo con fin no fiscal sobre locales cerrados, motivado en que la existencia de gran número de ellos perjudica a la colectividad, ya que al transcurrir cierto tiempo sin ser utilizados para el destino inicial proyectado se convierten en almacenes de chatarra y desperdicios, careciendo de la debida atención y vigilancia desde el punto de vista de la limpieza y el decoro, dando lugar al anidamiento de roedores y dando un aspecto deplorable de abandono y suciedad, convirtiéndose en ocasiones en refugio para cometer actos contra la seguridad y moralidad ciudadanas.

El Tributo con fin no fiscal sobre juegos mecánicos y electrónicos, con el objeto de no incrementar en demasía el número de dichas máquinas a instalar en la localidad, ya que esta actividad no sería conveniente que se incrementase dado que un excesivo número de ellas podría ir contra la productividad fomentando el ocio excesivo, principalmente entre los jóvenes necesitados de esparcimiento, pero también de una preparación lo más perfecta posible en beneficio de la sociedad que puede verse perjudicada por el reclamo que estas máquinas hacen sobre el tiempo libre de estos jóvenes.

b) Acuerdo de ordenación de los tributos a que anteriormente se ha hecho referencia.

Ordenanza sobre locales cerrados. Aprobada.

Objeto.—Serán objeto de este tributo todos los pisos y locales que estén situados en zonas urbanas dentro de este término municipal y permanezcan cerrados por más de dos años, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Hecho imponible.—Se dará el mismo por la existencia de pisos y locales industriales o comerciales que permanezcan más de dos años sin ser destinados al uso para el que fueron inicialmente previstos. Considerándose que la obligación de contribuir nace por el mero transcurso del plazo de dos años sin que dichos locales y pisos se destinen a la finalidad del comercio a industria o vivienda, empezando a contar dicho plazo desde el año siguiente en que se produzca el alta del local en el Padrón correspondiente.

Tarifas.—El tributo de liquidación a razón de un precio por metro cuadrado de superficie de los locales o viviendas que se determinarán, conforme a las zonas que a efectos de este tributo se divide el término municipal. Las zonas en que se divide dicho término municipal serán las que se adjuntan como anexo a esta Ordenanza y la tarifa por metro cuadrado será la siguiente:

**Categoría de la Vía Pública.—Tipo de gravamen pesetas/metro cuadrado**

Zona primera.—378 pesetas.  
Zona segunda.—252 pesetas.

Zona tercera.—168 pesetas.  
Zona cuarta.—112 pesetas.  
Zona quinta.—75 pesetas.  
Zona sexta.—50 pesetas.

Dado que con el transcurso del tiempo la permanencia de dichas viviendas y locales en estado de no utilización para el uso a que fueron destinados agrava las inconveniencias de esta situación, la cuota a pagar será progresiva conforme a las siguientes normas:

a) En el primer año que se aplique este tributo, la cuota a pagar será el producto de la superficie imponible por el tipo que le corresponde, según la zona donde esté ubicado.

b) En años sucesivos, la cuota se fijará por medio de una progresión geométrica de razón 2, con un límite del cuarto año a partir del período inicial, en cuyo momento la cuota no sufrirá incremento alguno.

Las cuotas serán anuales y con carácter irreducible.

Ordenanza sobre juegos mecánicos y electrónicos. Aprobada.

Objeto.—Serán objeto de este tributo todas las máquinas electrónicas o mecánicas destinadas a juegos lucrativos.

Hecho imponible.—Se dará el mismo por la existencia de máquinas electrónicas o mecánicas destinadas a juegos lucrativos o no, instaladas en locales exprofeso o en bares, cafés, cafeterías u otros lugares públicos.

Tarifas.—La tarifa aplicable será la siguiente:

a) Aparatos mecánicos sin propósito de lucro. Licencia, 6.000 pesetas; canon, 6.000 pesetas.

b) Máquinas eléctricas o electrónicas sin propósito de lucro. Licencia, 18.000 pesetas; canon, 18.000 pesetas.

c) Máquinas con propósito de lucro. Licencia, 24.000 pesetas; canon, 24.000 pesetas.

Móstoles, a 25 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.629) (X.—207)

Don Antonio Rodríguez Rico solicita autorización para la apertura de taller de carpintería de aluminio, con venta de toldos y persianas no metálicas, en la calle Río Genil, número 19.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 26 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.813) (O.—43.937)

Don Francisco Lobo Feo solicita autorización para la apertura de taller de cajas de cartón en la calle León, núm. 5, local izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 26 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.814) (O.—43.938)

Don Domingo Pérez González solicita autorización para la apertura de droguería y ferretería en la calle Santiago Vivás, número 49.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 26 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.815) (O.—43.939)

Don Antonio Villarrubia Junco solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en la calle Guadalupe, número 1, primero A.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 26 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.816) (O.—43.940)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.278/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de doña Manuela Barrantes Silva, contra «Poman, S. A.», sobre despido, con fecha 5 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Manuela Barrantes Silva, contra el empresario demandado «Poman, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado y debo condenar y condeno al empresario «Poman, S. A.», que readmita de inmediato a la actora en su puesto de trabajo y le abone los salarios debidos de percibir desde el 15 de octubre de 1980, fecha del despido, hasta que la readmisión tenga lugar. Tratándose de un despido nulo, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de que en caso de insolvencia hubiera de responder a lo legalmente ordenado.

Y para que sirva de notificación a «Poman, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.605)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 3 de Valladolid, en comisión en Madrid y en funciones en la Magistratura de Trabajo número 1 de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en el Departamento Especial de Ejecuciones Contenciosas con el número 2.540/80, dimanantes de los autos de esta Magistratura de Trabajo número 1 con el número 237/79, seguidos a instancia de Jesús Carlos López Iglesias contra la empresa «Teccinsa», en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Magistrado.—Señor Sampedro Corral.—En Madrid, a 26 de octubre de 1979.—Dada cuenta; como se solicita en el precedente escrito que se unirá a las presentes actuaciones y con independencia de la traba que pueda practicarse sobre los bienes muebles propiedad de la ejecutada «Teccinsa», se decreta el embargo de la parcela número 53 en Monte Príncipe, con una superficie de 14.202 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: Finca 9.337, folio 206, tomo 681, libro 142 de Pozuelo de Alarcón, en el Registro de Propiedad de Navalcarnero (Madrid), y que es propiedad de la ejecutada, en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad de trescientas ochenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesetas, en concepto de principal y otras ciento sesenta mil pesetas más que han sido presupuestadas en la anterior providencia, para costas y gastos del procedimiento, a cuyo efecto librese mandamiento al Registro de la Propiedad citado, por duplicado ejemplar, a fin de que una vez tomada la debida nota, devuelva un ejemplar debidamente diligenciado, por el conducto de su recibo, así como certificación de las cargas que puedan pesar sobre dicho inmueble, quedando facultado el actor o su Letrado, para intervenir en su tramitación.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Magistrado, Mariano Sampedro.—Ante mí.—A. Rodríguez (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, «Teccinsa», que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid,

a 12 de septiembre de 1980.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(B.—6.661)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos 1.368/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Gabriel Barranco Villar, contra Antonio Soldevilla Quintela y «Eisen Española, Sociedad Anónima», sobre salarios, con fecha 13 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia «in voce»**

Esta Magistratura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del número 29 en relación con el artículo 4.º, apartado f), ambos del Estatuto de los Trabajadores, se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de cien mil pesetas, por los conceptos a que se refiere el hecho 4.º de la demanda, que en dichos particulares se da por reproducido, con reserva de acciones para reclamar el resto. Contra esta resolución no cabe recurso, la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Soldevilla Quintela (titular de la empresa textil «Ochagabia»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.723)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Rodríguez Gamarro, contra «Unión Industrial Técnica, S. A.» (UNITEC), en reclamación por salarios, registrado con el número 524 de 1981, se ha acordado citar a «Unión Industrial Técnica, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Unión Industrial Técnica, S. A.» (UNITEC), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.976)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Benguría Inchaustieta, contra «Olabarria, Hermanos Constructores», en reclamación

por salarios, registrado con el número 473 de 1981, se ha acordado citar a «Olabarria, Hermanos Constructores», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Olabarria, Hermanos Constructores», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.977)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Caravaca Manzanque y otros, representados por el Letrado don Ignacio Montejo, contra Antonio Lasvignes Ibáñez, en reclamación por salarios, registrado con el número 507 de 1981, se ha acordado citar a Antonio Lasvignes Ibáñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Lasvignes Ibáñez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.978)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Budi Hurtado, contra «Nuevas Gráficas, S. A.», en reclamación por salarios, registrado con el número 203 de 1981, se ha acordado citar a «Nuevas Gráficas, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Nuevas Gráficas, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.979)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.274/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Luis Ballesteros Aparicio, contra «Parquet Ballesteros, S. A.», sobre cantidad, con fecha 26 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia «in voce»**

Esta Magistratura en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apartado F), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda, y por todo ello se condena a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 100.000 pesetas, con reserva de acciones para reclamar el resto, por los conceptos a que se refiere el hecho 2.º de la demanda en cuyos particulares se da por reproducido. Contra esta resolución no cabe recurso y las partes presentes quedarán notificadas, la presente por lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Parquet Ballesteros, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.724)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.279/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Mercedes Enríquez de la Iglesia y otro contra «Inversiones y Gestiones, S. A.», sobre despido, con fecha 18 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro nulo el despido de los actores y por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que inmediatamente lo readmita y con abono de los salarios dejados de percibir.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Real Decreto de 13 de junio de 1980, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.428 del Banco de España, y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Inversiones y Gestiones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.725)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 221/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Angel Carbonell Ramos, contra Fernando Barriopedro Pastor, sobre des-

pido, con fecha 5 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor y por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que inmediatamente lo readmita y con abono de los salarios dejados de percibir.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Real Decreto de 13 de junio de 1980, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fernando Barriopedro Pastor, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.726)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 249/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Nazario Gómez Santiago, contra «Construcciones Bernárdez, S. A.», sobre despido, con fecha 1 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 506.032,80 pesetas, y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así, se opta por la readmisión. Y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso último del número 4 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y 181 del Decreto de 13 de junio de 1980, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a los que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Bernárdez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.727)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.355/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Jesús Hernández Rodríguez, contra «Imposa-Tecnigraf, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 263.032,85 pesetas, en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Imposa-Tecnigraf, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.838)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 715/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisca Rodrigo Ambrona, contra Benigno Rivas Ledesma, sobre cantidad, con fecha 10 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a don Benigno Rivas Ledesma a que abone a la actora la cantidad de 294.436 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Benigno Rivas Ledesma, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.574)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 180/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Emiliano Abad Pascual, contra José Luis Fernández Salas, sobre despido, con fecha 3 de junio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Madrid, a 3 de junio de 1981.—Dada cuenta: El anterior escrito úna-se a los autos de su razón. Requíerese a la parte demandada, José Luis Fernández Salas, para que en el plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.—Así lo mandó y firma, don Juan A. Linares.—Ante mí: María F. Soriano (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a José Luis Fernández Salas, en ignorado paradero, se expide la presente

en Madrid, a 3 de junio de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—6.575)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 929-30/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Miguel A. Mola García de las Heras y otro, contra «Estampaciones Mendiola», sobre despido, con fecha 29 de mayo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Madrid, a 29 de mayo de 1981.—Dada cuenta: El anterior escrito úna-se a los autos de su razón. Requíerese a la parte demandada «Estampaciones Mendiola», en las personas de don Pablo Mendiola Paredes y doña Concepción Quintero Muñiz, para que en el plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo de los demandantes.—Así lo mandó y firma: Don Juan A. Linares Lorente.—Ante mí: María F. Soriano Vela (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Estampaciones Mendiola», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—6.576)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Rodríguez Granada, contra «Samelec, S. A.» y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.504 de 1981, se ha acordado citar a «Samelec, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Samelec, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.944)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gonzalo Martín y otros, contra «Bero, Sociedad Anónima» y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.348 de 1981, se ha acordado citar a «Bero, S. A.» y otro, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 2 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que

es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Bero, Sociedad Anónima» y «Navarra de Construcciones, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.945)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan A. Martín Hernández, contra «Auto-Club Ibérico, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación por desempleo, registrado con el número 1.926 de 1981, se ha acordado citar a Auto-Club Ibérico, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Auto-Club Ibérico, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.946)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Poblete Alcaide, contra «H. Serrano, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.552 de 1981, se ha acordado citar a «H. Serrano, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «H. Serrano, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.947)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Natividad Díaz Meseguer, contra «Cosmetisa» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.566 de 1981, se ha acordado citar a «Cosmética Mediterráneo, S. A.» (Cosmetisa), en ig-

norado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cosmética del Mediterráneo, S. A." (Cosmetisa), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.730)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Minguet y otros, contra "Sitelsa, Sistemas Eléctricos, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con los núms. 941-48 de 1981, se ha acordado citar a "Sitelsa, Sistemas Eléctricos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sitelsa, Sistemas Eléctricos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.728)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Álvarez García, contra «Exclusivas Merino, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 30 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el actor don José Álvarez García, debo declarar y declaro nulo su despido, efectuado por la empresa demandada, «Exclusivas Merino, S. A.», a la que en consecuencia, debo condenar y condeno a que le readmita inmediatamente con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 24 de noviembre de 1980, hasta la de la efectiva readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de pesetas 40.000 al mes, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial para el supuesto de no readmisión.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacer-

lo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo; debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Exclusivas Merino, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.613)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.047-5.166/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ramón Amaro y otros, contra «Ibérica Acondicionamiento, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa «Ibérica de Acondicionamiento, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que, por los conceptos señalados en la demanda abone cada uno de los actores las siguientes cantidades: Don Ramón Amaro Claudio, 127.473 pesetas; don José Manuel Armano Fernández, 119.845 pesetas; don Juan Benítez Palomares, 127.473,60 pesetas; José Antonio Arandaz Navarro, 57.925 pesetas; don Teodoro Alonso Ruiz, 118.576,80 pesetas; don Teodoro Alba Ludeña, 119.845,20 pesetas; don Francisco Javier Arias Martínez, 137.695,20 pesetas; don José Asins Fernández-Santalla, 127.473,60 pesetas; don Epifanio Azuela Rodríguez, 122.367,60 pesetas; don Francisco Aldaravi Fernández, 130.576,80 pesetas; don Antonio Berenguer Ruiz, 130.173,60 pesetas; don Vicente Blanca Blanca, 119.845,20 pesetas; don José Manuel Braña Belfrán, 119.845,20 pesetas; don Carlos Campos Rodríguez, 172.123,20 pesetas; Fernando Carrascosa Urrutia, 130.173,60 pesetas; don Mariano Castañeda Galán, 130.173,60 pesetas; don José Cobos López, 117.148,80 pesetas; don Antonio Córdoba López, 130.173,60 pesetas; don Francisco Córdoba Romero, 119.845,20 pesetas; José Cruz Abad, 89.800 pesetas; Epifanio Díaz García, 130.173,60 pesetas; don Ricardo Díaz García, 126.063,40 pesetas; don Braulio Gómez Díaz, 130.173,60 pesetas; don Manuel Seito Sanz, 127.473,60 pesetas; don José Faustino Fernández González, 203.340 pesetas; don Manuel Fernández González, 130.800 pesetas; don Vicente Galbis de Blas, 156.336 pesetas; don Enrique García Boto, 130.173,60 pesetas; don Enrique García Fernández, 134.280 pesetas; don Francisco García Gala, 130.173,60 pesetas; don Quirino García Martín, 132.659 pesetas; don Carlos García Mateos, 116.326,80 pesetas; don Jesús García Pérez, 135.715,20 pesetas; don Juan Antonio Gil Cabanillas, 117.148,80 pesetas; don Antonio Gil Fernández, 132.960 pesetas; don Jerónimo Giles Santos, 127.473,60 pesetas; doña María Isabel Gómez Guío, 122.520 pesetas; don Alberto Gómez Regidor, 130.173,60 pesetas; don Daniel Gómez de Paz, 135.715,20 pesetas; don Esteban Gómez Regidor, 130.173,60 pesetas; don Francisco Gómez Regidor, 119.845,20 pesetas; don Antonio González Alcañiz,

132.960 pesetas; don Constantino González Rivas, 125.520 pesetas; don Constantino Gutiérrez Martín, 114.600 pesetas; don Mateo Gutiérrez Ovejero, 122.400 pesetas; don Fernando Hernández García, 158.259 pesetas; don Segundo Hijón García, 124.065 pesetas; don Pedro Iraola Martínez, 130.173,60 pesetas; doña María Rosa Jiménez Muñoz, 146.752 pesetas; don Alejandro López Benita, 130.173,60 pesetas; don Francisco López Benito, 127.473,60 pesetas; don Alfonso López López, 127.473,60 pesetas; don Florencio Macarrilla Martín, 122.400 pesetas; don Luis Mablona Bombín, 123.410,40 pesetas; don Tomás Martínez Amigo, 137.160 pesetas; don José Antonio Martín García, 126.062,40 pesetas; don Antonio Mimbbrero Jorge, 130.173,60 pesetas; don Jesús Martín Rocha, 130.173,60 pesetas; don Pablo Moraga Ortega, 137.160 pesetas; don Rafael Moral Costillo, 122.400 pesetas; don Fernando Moreno de Ana, 114.600 pesetas; don José Luis Muñoz, 117.148,80 pesetas; don José Ramón Muñoz Moracho, 130.173,60 pesetas; don Jesús Najjar Alonso, 127.473,60 pesetas; don Julio Navarro Truchado, 127.473,60 pesetas; don José Núñez Zorzo, 151.947,60 pesetas; don Eufrasio Ortega Sánchez, 130.173,60 pesetas; don Francisco Pérez Moreno, 130.173,60 pesetas; don Juan Pérez Salvador, 140.187,60 pesetas; don José Pérez Segovia, 130.173,60 pesetas; don Santiago Pineda Viñez, 130.173,60 pesetas; don José Pinto Gallego, 130.173,60 pesetas; don Luis Puiggrós Sobrevia, 137.160 pesetas; don Francisco Rabanel Fernández, 126.060 pesetas; don Angel de los Ríos Gómez, 130.173,60 pesetas; don Antonio Romero Romero, 130.173,60 pesetas; don Gregorio Rodríguez del Hierro, pesetas 127.473,60; don Julián Rodríguez Jara, 133.009,20 pesetas; don Rafael Rodríguez Paniagua, 130.173,60 pesetas; don Manuel Rubio Fernández, 199.999,20 pesetas; don José Sabater Faura, pesetas 117.148,80; don Antonio Salcedo Benito, 143.583,60 pesetas; don José Manuel Salido Martínez, 126.062,40 pesetas; don Acisclo Manuel Sánchez Adán, 126.062,40 pesetas; don Eduardo Sánchez Fernández, 140.568 pesetas; don Angel Sánchez Hernández, pesetas 133.009,20; don Miguel Sierra Gómez, 127.473,60 pesetas; don Valentín Tamayo Sánchez, 116.326 pesetas; doña María Angeles Taravilla Rodríguez, 122.547,60 pesetas; don Antonio Vicente González, 127.473,60 pesetas; don Manuel Villegas Sánchez, 143.809,20 pesetas; don Miguel Angel Esteban Gómez, 57.925,20 pesetas; doña Julia Fermín Gómez, 107.636,40 pesetas; don Luis García Galán, 130.576,80 pesetas; don Esteban Manuel García Patos-Sanz, 110.330,40 pesetas; don Ricardo Gómez Azaña, 118.576,80 pesetas; don Miguel Angel Gómez García, 57.925,20 pesetas; don Francisco Gómez Sánchez, 112.587,60 pesetas; don Gabriel González Martín, 125.742 pesetas; don Félix Granados de Roa, 123.168 pesetas; don Francisco Iglesias Arredondo, 57.925,20 pesetas; don Joaquín Iglesias Arredondo, 118.576,80 pesetas; don Guillermo Magan Magan, 123.168 pesetas; don Eugenio Marín Sánchez, 110.330,40 pesetas; don Pedro Martín Ballesteros, 110.330,40 pesetas; don José Martín López, 125.673,60 pesetas; doña Ascensión Marín Moreno, pesetas 114.616,80; don Francisco Navarredona Mejías, 110.330,40 pesetas; don Vicente Pedroche Garay, 99.735,60 pesetas; don Luciano Peinado Recas, 110.067,60 pesetas; don Angel Reyes Ruiz, 110.330,40 pesetas; don Gerardo Robles Sánchez, 130.680 pesetas; don Eugenio Rojo Robles, 123.168 pesetas; don Jesús Rubio Domínguez, 125.673,60 pesetas; don Francisco Sánchez Corroto, 123.168 pesetas; don Felipe Sánchez Galán, 118.576,80 pesetas; don Vicente Pérez García, 57.925,20 pesetas; don Pedro Manuel Santana González, pesetas, 123.168; don Javier Santaursula Paniagua, 118.576,80 pesetas; don Eustasio Torres López, 130.576,80 pesetas; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal, en su caso, del Fondo de Garantía Salarial demandado.—Notifíquese esta resolución a las partes,

advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo; debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan.—Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Ibérica Acondicionamiento, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.614)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.314-25/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Angel Gutiérrez y otros, contra «Arima», Felipe Martín, sobre cantidad, con fecha 21 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa Felipe Martín Rodríguez, «Talleres Arima», debo condenar y condeno a dicho demandado a que por los conceptos expresados en las demandas abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: Angel Gutiérrez Rojas, noventa y seis mil cuatrocientas sesenta y uno; Eugenio Acevedo Corzo, ciento una mil setecientas cuarenta y cinco; Juan Orellana Pavón, ciento dos mil quinientas cuarenta; Angel Sánchez Rodríguez, noventa y cuatro mil quinientas veintinueve; José Luis Parra Muñoz, ciento dieciocho mil doscientas cuarenta y cinco; Marcelino Delgado Prieto, ciento cinco mil quinientas cincuenta y cinco; Julián Sánchez Rodríguez, ciento dos mil ochocientos noventa y una; Antonio Rodríguez González, ciento ocho mil novecientos veintiséis; a Antonio Carmona de Torre, ciento ocho mil veintiuna pesetas; Manuel Ciria Matoa, ciento nueve mil ochenta y tres; Francisco José Alcaide Centeno, setenta y nueve mil setecientas sesenta y cuatro, y a Antonio de la Rosa Millán, ciento nueve mil trescientas una pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo; debiendo, asimismo, la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer

el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—  
Marcial Rodríguez Estevan.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Arima», Felipe Martín Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de junio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—6.615)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.497-8/76, Ejec. 217/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Martín Flores y otros más, contra «Pavimasa», sobre cantidad, con fecha 22 junio 1981 se ha dictado acta subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 22 de junio de 1981, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 8, don Roberto García Calvo, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Pavimasa». Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta pública, para llamar a las partes y a los posibles licitadores, comparece como tal don Julián García Alendáriz, con D. N. I. núm. 1.708.342, con domicilio en calle Jaén, 26, Madrid-20, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas veintisiete mil. Previa la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 242 de fecha 13 de octubre de 1980, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de pesetas dieciocho mil, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en doscientas sesenta y cinco mil pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente.—  
Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pavimasa» (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.732)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos Exh. número 24/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonio López Sanz y tres más, contra Luis Monja García y «Bipersa», sobre salarios, se ha dictado providencia perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito

a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilmo., de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados, D. Luis Monja García y «Bipersa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.616)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 27/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Sebastián Peñas Rodríguez, contra Carmelo Fernández Blanco, sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Carmelo Fernández Blanco, en su representación legal, a que abone a Sebastián Peñas Rodríguez, la cantidad de setenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho (75.958) pesetas.

Y para que sirva de notificación a Carmelo Fernández Blanco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1981.—El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández (Firmado).

(B.—6.734)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Rubio Pérez y otro, contra «Cía Bellas Artes Velázquez, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con los números 1.473-74 de 1981, se ha acordado citar a «Cía Bellas Artes Velázquez, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Cía Bellas Artes Velázquez, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.799)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Segundo González Sanz y otro, contra Juan Lombardo Olmo, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.920-21 de 1980, se ha acordado citar a Juan Lombardo Olmo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la

celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Lombardo Olmo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.737)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.902-04/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Incógnito Porras y dos más, contra «Nuteco, S. A.» y «Proconfort, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Nuteco, S. A.» y «Proconfort, S. A.», a que abonen por los conceptos reclamados, a don Julián Zazo Izquierdo, a don Angel Pérez Pardo y a don José Incógnito Porras, las cantidades de cien mil pesetas a cada uno de ellos.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Nuteco, S. A.» y «Proconfort, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.577)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.019/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Manuel Cura Escribano, contra «Fernández Simal Hermanos, S. A.», sobre sanción despido, con fecha 4 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Cura Escribano, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fue objeto por la empresa «Fernández Simal Hermanos, S. A.», condenando a ésta a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 197.064 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización, así como del Estado, en cuanto a los salarios dejados de percibir, a partir del plazo de sesenta días hábiles desde la presentación de la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100,

conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Fernández Simal Hermanos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.578)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.910/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Paz Rubio Delgado, contra Amparo Jurado Calleja, sobre despido, con fecha 3 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilmo., por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión de la trabajadora María Paz Rubio Delgado por la empresa «Amparo Jurado Calleja», con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 38.970 pesetas; y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 5 de noviembre de 1980 y la de este auto, y que asciende a 195.831 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Amparo Jurado Calleja», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.617)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Valero Pérez, contra María Pozas Navidad, en reclamación por cantidad, registrado con el número 658 de 1981, se ha acordado citar a María Pozas Navidad, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se la cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a María Pozas Navidad, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.833)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Antonio Garrido Díaz y 349 más, contra "Hotel Alameda, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.207-556 de 1980, se ha acordado citar a "Tesamar, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se la cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Tesamar, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.739)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ramón Alonso Alonso, contra «ALPA», interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 859/80, se ha acordado citar a «ALPA», «ATPA», interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de septiembre a las 9,55 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «ALPA», «ATPA», interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.657)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

##### EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco López Monje, contra empresa «Arcos, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 496/1981, se ha acordado citar a empresa «Arcos, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 1981 a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con

todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Arcos, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.080)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

##### EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Recio Gracia y cuatro más, contra la empresa «Mercalle, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 3 al 7/81, se ha acordado citar a empresa «Mercalle, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 1981 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Mercalle, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.260)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

##### EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Domínguez González, contra Eugenio Román García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre de 1981 a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Eugenio Román García, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.660)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

##### EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Cuenca en comisión de servicio en la de Madrid número 19 y su provincia.

Hago saber: Que en autos seguidos a instancia del Letrado don Manuel Costa Correia, en nombre de Angel Cabello Ga-

lán y otros trabajadores, se ha acordado, en incidente de ejecución de sentencia, citar a la empresa "Rocasa, S. A.", para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, de Madrid, el día 27 de julio, a las diez quince horas, al objeto de celebrar la vista de incidente de no readmisión planteado por los trabajadores, con expresa advertencia de que, si no compareciere, se celebrará el acto sin su presencia; asimismo se las cita a prestar confesión judicial, con apercibimiento de que si no compareciere o rehusare contestar podrá ser tenida por confesa.

Y para que conste y sirva de citación a "Rocasa, S. A.", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.106)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE HUELVA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustísimo señor Magistrado de Trabajo de Huelva y su provincia, don Antonio Reinoso y Reino, en providencia dictada en el día de hoy, en el expediente seguido bajo el número 287/80, a instancias de don Juan Ibáñez Macías y otros, contra «Pracesa», por salarios, y desconociéndose el domicilio de la demandada, por la presente se le notifica la providencia dictada en los autos citados que es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la anterior comparecencia, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, y procedáse a un nuevo señalamiento para la celebración de los mismos, para el día 22 de septiembre próximo del año 1981, a las 11,10 horas de su mañana, citándose a las partes para los mismos, a las que se les harán las advertencias y apercibimientos legales. Para la citación de la demandada, y de conformidad con lo solicitado por la parte actora, librese exhorto a Madrid para que se efectúe por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Y para su fijación en el tablón de anuncios de la Magistratura de Trabajo de Huelva y de la de Madrid y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente a 5 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(Exh. M.T.—11) (B.—6.522)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo número trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y siete, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, a instancia de John Deere Ibérica, S. A., contra don Francisco Correderas Dugo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días el siguiente:

Automóvil marca "Austin", matrícula CO-9693-A, que se encuentra en poder del demandado, domiciliado en Palma del Río, calle Virgen del Rosario, número dos.

Para el remate se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, que se celebrará en Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y regirán las siguientes condiciones:

##### Primera

Sale sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento

del tipo de la segunda, es decir, tres mil pesetas.

##### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.830-T)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En este Juzgado y con el número setecientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Javier Sanchidrián Herrero, representado por el Procurador señor Lanchares Larre, contra don Luis Arribas Velasco, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Garayo Sánchez.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta. Unase el anterior escrito a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones en él contenidas, conforme se solicita, sin previo requerimiento de pago al demandado don Luis Arribas Velasco, se declara embargado como de la propiedad del mismo:

1. La propiedad del piso cuarto de la casa número treinta y dos de la avenida de los Andes, de Fuenlabrada (Madrid), o en su caso, los derechos de propiedad que tenga sobre el mismo.

2. Los derechos de propiedad que puedan corresponder al citado demandado sobre el apartamento sito en el edificio Mónaco, subpolígono U-dos del Centro de Interés Turístico Nacional de la Hacienda "La Manga del Mar Menor", San Javier (Murcia), apartamento número mil trescientos dos, escalera D, piso doce, para responder de la suma de quinientas cincuenta y tres mil cuatrocientas setenta y seis pesetas de principal y doscientas cincuenta mil pesetas para intereses, gastos y costas.

Cítese a dicho demandado de remate por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en término de nueve días se persone en los autos a oponerse a la ejecución, si le convinieren, en cuyo acto le serán entregadas las copias simples presentadas de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y requiérase por medio de dichos edictos al pago de las responsabilidades reclamadas.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. M. Garayo. — Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento y citación de remate a don Luis Arribas Velasco, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.832-T)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente seguido bajo el número trescientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de la "Compañía Auxiliar de Transportes, S. A.", con domicilio social en esta capital, avenida de José Antonio, número 20, se ha aprobado el convenio presentado por la entidad suspensa, consistente en la liquidación de la compañía, poniendo a disposición de sus acreedores la totalidad de los bienes, derechos y acciones que integran el acti-

vo patrimonial, para pagar las deudas y designándose al efecto una comisión liquidadora para llevarla a efecto, designación que se verificará por mayoría del pasivo, cuyo convenio se contiene en acta de protocolización otorgada ante el Notario de esta capital don Enrique Jiménez Arnau el ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número mil ciento cincuenta y cinco de su protocolo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.961)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil cinco de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinilla Peco, en nombre y representación de don Manuel Muñoz López, contra don Mauricio López y de Melgar, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Quinta parte indivisa de la vivienda letra A del piso sexto de la casa en Madrid, calle de Mauricio Legendre, número trece, situado en la planta sexta del edificio sin contar la baja ni la del sótano. Ocupa una superficie construida de 157,02 metros cuadrados de los que 105,03 metros cuadrados son útiles. Linda: al Norte, caja de ascensor, vestíbulo de acceso y piso B de la misma finca; Este, calle de su situación; Sur, callejón particular, y Oeste, patio abierto a la fachada, piso C, caja de ascensores y pasillo de acceso de la misma finca.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de seiscientos veintiocho mil ochenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que da subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.828-T)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número mil seiscientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, promovida por don José Luis Ortiz Cañavate,

contra don Andrés Sánchez Fernández, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Una mesa de comedor extensible, rectangular, de 1,50 por 1 metros, en madera.

Seis sillas de madera con respaldo y asiento forrado en tela marrón.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones forrados en tela verde.

Un mueble-librería de 2,25 por 3,10 metros, formando tres cuerpos distintos, con parta-televisor lateral derecho y vitrina lateral izquierda, con mueble bar en madera.

Un televisor en color marca "Grundig", de 26 pulgadas.

Un frigorífico "Fagor", de tres estrellas.

Una lavadora automática "AEG".

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veintinueve de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la segunda, es decir, la cantidad de once mil setecientos setenta y cinco pesetas. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes se encuentran depositados en el demandado señor Sánchez Fernández, vecino de Madrid, Cardenal Silíceo, número treinta y siete.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.833-T)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número setecientos dieciséis de mil novecientos ochenta, promovido por don Jaime Tralbal Font, contra don Teodosio Muñoz Muñoz, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

Un vehículo marca "Chrysler 180", de color rojo y techo de vinilino negro, matrícula M-9629-AS, del que es depositario el demandado don Teodosio Muñoz Muñoz, que está domiciliado en la calle de Diego Machado, número cuarenta y cinco, de esta capital.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día quince de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas en que el mencionado vehículo ha sido tasado pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

**Segunda**

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, par aque con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.834-T)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este

Juzgado de "Cafsa Internacional, Sociedad Anónima", con domicilio social en esta capital, calle de Serrano, número veintisiete, tercero, con esta fecha ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio formulado en el acto de la junta general de Acreedores celebrada en este expediente el día veintiocho de abril del año en curso y cuya mayoría de votos tuvo lugar en la junta convocada y celebrada el día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, presentado por el acreedor "Banco de Asturias, S. A.", y que es el siguiente:

Que la suspensión cedía todo su activo a los acreedores afectados para que con el producto que se obtuviese se satisficiera hasta donde alcanzase la totalidad del pasivo, nombrándose una comisión formulada por cuatro acreedores de la suspensión; y se manda a los interesados a estar y pasar por él; publíquense edictos en los "Boletines Oficiales" del Estado, en el de esta provincia y en el diario "El Alcázar", y librese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, con los insertos necesarios para anotación de este auto; despachos que se entregarán para su curso al Procurador señor Dorremocha; y fíjese otro edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado; y cesen los señores interventores.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital. Doy fe.—José Guelbenzu.—Ante mí: Antonio Zurita. (Rubricados).

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.839-T)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y para general conocimiento hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital se tramitan bajo el número ciento noventa y cinco de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, en nombre de "Unión Internacional de Financiación, S. A.", contra "Cerámica La Victoria, S. A." y don Francisco Zafra Palos, sobre pago de cantidades, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, la venta en pública subasta de la siguiente máquina que fué objeto de embargo al mencionado demandado:

Una carretilla elevadora "OM-FIAT", con una capacidad de carga y elevación de tres mil kilogramos, tipo D. I. M.-20-UNI-4521.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se ha señalado el día diecinueve de octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

**Primera**

Por tratarse de tercera subasta, la indicada máquina sale a la venta sin sujeción a tipo, pero para poder participar en la subasta deberán los licitadores consignar como depósito previo la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas), que es el mismo que rigió en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Tercera**

Si la cantidad que se ofrezca resulta ser inferior a la de quinientas mil pesetas que equivale a las dos terceras partes de la suma que sirvió como tipo en la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se procederá a dar cumplimiento a lo que ordena el artículo mil quinientos seis de la ley Procesal Civil.

La máquina objeto de subasta se halla depositada en poder del demandado don Francisco Zafra Palos, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), plaza de Calvo Sotelo, número veintisiete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.841-T)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, bajo el número trescientos diecisiete de mil novecientos ochenta, a que después se hace mención, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por mí, Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, los presentes autos de menor cuantía, seguidos con el número trescientos diecisiete de mil novecientos ochenta, a instancia de la comunidad de propietarios de la casa número ciento dos, antes noventa y ocho, de la calle Lagasca, de esta capital, defendida por el Letrado don Alberto Pérez Muñoz y representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, contra los desconocidos herederos de doña Josefina García Sáinz, los que se encuentran declarados en rebeldía, al no haber comparecido en los presentes autos; y...

**Fallo**

Que desestimando la demanda, formulada por el Procurador señor Hernández Tabernilla, debo absolver y absuelvo a los demandados, desconocidos herederos de doña Josefina García Sáinz, de cuanto contra ellos se insta en el escrito de demanda, por la actora, comunidad de propietarios de la casa número ciento dos, antes noventa y ocho, de la calle de Lagasca, de Madrid, y sin hacer, en esta primera instancia, expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, le será notificada en la forma establecida para ello en la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez Juárez. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, Madrid, fecha anterior. Doy fe.—Ante mí: Manuel Talón de Galf. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, desconocidos herederos de doña Josefina García Sáinz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario Manuel Tolón de Galf.

(A.—33.835-T)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Edificaciones Marte, S. A.", contra doña Milagros Márquez Muñoz de la Torre, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy, se ha dispuesto la venta en pública subasta, por término de veinte días, y por primera vez del siguiente:

Piso llamado "Estudio P" de la escalera derecha del portal A del edificio situado en Majadahonda (Madrid), con fachada a las calles de Hernán Cortés, San Isidro, Benavente y avenida del Doctor

Calero, manzana C-3. Le corresponde el número 32 de la propiedad horizontal. Está situado en planta de ático y tiene una superficie aproximada de 79 metros cuadrados. Linda: por su frente, escalera, ascensor, patio interior de luces y porción en planta de ático del piso tercero A de la escalera derecha; derecha entrando, porción en planta de ático del piso tercero C de la escalera izquierda; izquierda, porción en planta de ático del piso tercero D de la escalera derecha, y fondo, zona común de paso a los portales.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, el día veintisiete de octubre próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas en que pericialmente ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente, dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.838-T)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número novecientos noventa de mil novecientos ochenta, se siguen autos sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Francisca García de Paniagua y otros, representado por el Procurador señor Moral Lirola, contra don José Luis González Marcos y doña María del Pilar González García, cónyuges, vecinos de Madrid, Arturo Soria, doscientos cuarenta y tres, en reclamación de un millón de pesetas, de cuyos autos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre la anterior, término de veinte días, la finca hipotecada objeto de este procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Número uno. — Tienda izquierda en planta baja, a la izquierda del portal de la casa número 90 y de la calle Galileo, en esta capital. Tiene una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y un sótano de 20 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, portal y anteportal; izquierda, casa 92 de la calle Galileo; fondo, piso bajo interior izquierda; frente, calle Galileo, por donde tiene su entrada. Se compone de tienda, trastienda, con tres habitaciones y servicio y sótano. Le corresponde una participación en el total valor del inmueble de seis enteros por ciento. Inscrita la hipoteca que nos ocupa en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Madrid, al folio 112, tomo 1.326, finca número 56.640, inscripción tercera.

**Condiciones de la subasta**

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, y se previene:

**Primero**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hi-

potecaria, está de manifiesto en Secretaría.

**Segundo**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercero**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento veinticinco mil pesetas (1.125.000 pesetas) por ser segunda subasta, y una vez rebajado el veinticinco por ciento.

**Cuarto**

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Quinto**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento efectivo del precio de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.829-T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número ochocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y siete-M de registro, se sigue procedimiento de menor cuantía a instancia de don Francisco López Sáez, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don José García Martínez, hijo de Atilano y de Carmen, domiciliado a su fallecimiento, ocurrido el once de febrero de mil novecientos setenta y nueve en Móstoles, Villafontana-I, calle Montevideo, dos, primero C, en cuyas actuaciones, seguidas sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, se dictó sentencia, que es firme de derecho, de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, condenando al demandado a que otorgue escritura pública de compraventa en favor del actor don Francisco López Sáez, de la vivienda piso segundo interior de la casa sita en la calle Martín de los Heros, número veintisiete, de Madrid, a que se refiere el contrato privado de quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, en los términos consignados en el mismo y percibiendo el demandado la suma de ocho mil novecientos diez pesetas, en cuyas actuaciones, por proveído de esta fecha, a petición de la parte actora, por fallecimiento del demandado y desconocerse quienes sean los herederos del mismo, he acordado expedir el presente por el que se requiere a los desconocidos herederos del mencionado don José García Martínez para que dentro del término de cinco días hábiles otorguen la escritura pública de referencia en los términos que en dicha sentencia que se ejecuta se expresan, y que han sido recogidos en este edicto, con la prevención de que, transcurrido dicho término sin otorgarse dicha escritura, por los requeridos, será otorgada de oficio por este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.831-T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil quinientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta, se tramitan

autos de menor cuantía, promovidos por la entidad "Torres Hostench, S. A.", representada por el Procurador don José Moral Lirola, contra don Felipe González Domínguez, mayor de edad, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, a instancia de la parte actora, se acordó sacar en venta a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, y que a continuación se relacionan, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día quince de octubre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido valorados, o sea, el de setecientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes objeto de subasta**

Una máquina de imprimir offset, marca "Heidelberg", modelo Korts, 50 por 72 centímetros, de 20-1/2 por 283/4, número 331364, en funcionamiento y en buen estado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.837-T)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 957/81-M de orden se tramitan autos promovidos por doña María del Carmen Herranz Herranz, representada en concepto de pobre por la Procurador doña María José Millán Valero, contra don Francisco Martín Martín, en ignorado paradero, sobre ejecución de la sentencia canónica dictada por el Tribunal Eclesiástico número 3 del Arzobispado de Madrid-Alcalá, cuya demanda ha sido admitida a trámite y sustanciar por los trámites establecidos para las de su clase y conferir traslado de la misma al esposo de la demandante don Francisco Martín Martín, y por encontrarse en ignorado paradero por medio del presente edicto, para que dentro del término de diez días alegue lo que a su derecho convenga; haciéndose constar que las copias del escrito de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Martín Martín, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 12 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.020)

**LA SEU D'URGELL**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de mayor cuantía número cincuenta y dos de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de doña Odette Bourin y don Patrick Gagneaux, representados por el Procurador don Alberto del Cid Majoral, contra ignorados herederos de don Rafael Saldaña Monllor, contra don Faustino Saldaña Peinado y contra "Mutua Madrileña Automovilista", en reclamación de dos millones novecientas cincuenta mil pesetas, ha dispuesto se efectúe un segundo llamamiento a ignorados herederos de don Rafael Saldaña Monllor, y a don Faustino Saldaña Peinado, incomparecidos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento

Civil, a quienes se emplazará para que en término de cinco días, más otros tres por razón de distancia, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimientos legales; emplazamiento que habrá de efectuarse por edictos respecto a ignorados herederos de don Rafael Saldaña Monllor.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva el presente para emplazar al demandado ignorados herederos de don Rafael Saldaña Monllor, fallecido en Madrid el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Alcorcón (Madrid), calle Urano, once, octavo C, expido el presente en La Seu d'Urgell (Lérida), a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.836-T)

**PEÑARANDA DE BRACAMONTE**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, bajo el número cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, promovidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Díaz Román, en representación de doña Adoptiva García Martín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Aldeaseca de la Frontera; contra don Nicolás San Juan Guevara y otros. Por la presente se emplaza a los demandados don Joaquín San Juan Guevara y doña María Eleuteria Llorente San Juan, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de nueve días hábiles comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibiéndoles de que en caso contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente en Peñaranda de Bracamonte, a once de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—33.840-T)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del Juzgado número 6 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis, se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número ciento dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "La Vasco-Navarra", contra don Francisco Agudo Garrido y otro, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Un televisor "Thomson", de 24 pulgadas, blanco y negro.

Un frigorífico "Corberó", de 250 litros, en buen estado.

Una cocina "SuperSer", de cinco mandos, a gas butano.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la hija del demandado don Francisco Agudo, llamada doña María del Carmen Agudo.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de veintiuna mil seiscientos cincuenta pesetas, una vez hecha la reducción del veinticinco por ciento.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día tres de septiembre próximo, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido firmo el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos ochenta

y uno.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.815-T)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición con el número cincuenta y siete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de la comunidad de propietarios de la casa número treinta y tres de la calle Marcenado, de esta capital, representada por el Procurador don Fernando García Martínez, contra doña Carmen Alemán Suárez, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, el piso quinto izquierda de la finca número treinta y tres de calle Marcenado, de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, libro novecientos treinta y uno, folio noventa y uno, finca número veintidós mil trescientos veinticinco.

Que dicha finca ha sido tasada judicialmente en la cantidad de cinco millones cuarenta mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día veintidós de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, piso segundo.

Se hace constar que los títulos de propiedad, así como los de cargas y gravámenes figuran unidos a los autos por certificación, así como también se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán dar cumplimiento a los requisitos estipulados en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.825-T)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José María Bento Company, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento sesenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Antonio Haba Griñán y doña Ana María Pérez Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000), con la rebaja del veinticinco por ciento dispuesta por la Ley, los bienes muebles embargados a los demandados, y que son los siguientes:

Un coche marca "Seat 124", matrícula M-1869-BD, en perfecto estado de funcionamiento.

Se hace saber que para la celebración de dicha subasta pública se ha señalado la audiencia del día siete de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como también se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo de tasación, con mencionada rebaja, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación, con aludida rebaja, y que los bienes muebles objeto de subasta se hallan depositados en poder del demandado don Antonio

Haba Griñán, con domicilio en el paseo de la Reina Cristina, número veintiocho, piso primero izquierda, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.819-T)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos treinta de mil novecientos ochenta, a instancia de don Luis Montero de Diego, representado por la Procurador doña María Rodríguez Puyol, contra don Manuel Morata Calvo, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Luis Montero de Diego, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle Coslada, cinco, representado por la Procurador doña María Rodríguez Puyol, y defendido por la Letrado doña María Luisa Rodríguez López, contra don Manuel Morata Calvo, mayor de edad, casado, Aparejador, con domicilio en la avenida de la , o mejor dicho, en la calle Rafael Villa, cuarenta, Madrid, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Luis Montero de Diego, representado por la Procurador doña María Rodríguez Puyol, contra don Manuel Morata Calvo, sobre reclamación de la suma de veintiséis mil ciento veintinueve pesetas (26.129), debo condenar y condeno a expresado demandado, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague al demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada, por los conceptos de la demanda indica; los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Morata Calvo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.688-T)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número doscientos veintidós del pasado año mil novecientos ochenta, se tramitan autos sobre proceso de cognición, seguidos a instancia de don Hipólito Avila Trancón, contra don Juan Ramón Caballero Millanes, sobre resolución de contrato, y hoy por costas del juicio, ascendentes a la suma de cincuenta mil quinientas setenta y ocho pesetas, y sobre costas, en cuyos autos y por proveído de esta fecha he acordado sacar a

la venta en pública y primera subasta, término de ocho días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado de la propiedad del expresado demandado:

Un automóvil marca "Renault-12", familiar, matrícula M-6120-BG.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, planta quinta, de esta capital.

Que el acto del remate se ha señalado para el día diecisiete de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Que el precio o tipo por el que sale a subasta dicho vehículo es el de su avalúo, ascendente a la suma de trescientas mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacer las posturas a calidad de poder ceder a tercero.

Que el vehículo se encuentra precintado y depositado en garaje, sito en calle de la Oca, número setenta y cuatro, de esta capital, donde podrá ser examinado.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.775)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento nueve de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia de "La Paternal Española, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Rodríguez Manteola, contra don Antonio Giménez Ampuero y don José García Cruz, en cuyos autos ha acordado emplazar a don José García Cruz, en atención a su desconocido e ignorado paradero, a medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el impropable término de seis días comparezca en la Secretaría de este Juzgado para hacer entrega de las correspondientes copias de demanda y documentos, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don José García Cruz, para que en el impropable término de seis días comparezca en la Secretaría de este Juzgado, Carrera de San Francisco, número diez, tercero, para hacerle entre de las correspondientes copias y demás documentos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y en atención a su desconocido e ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.634)

**JUZGADO NUMERO 27**

**EDICTO**

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número veintisiete de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número ciento cincuenta de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en representación de la entidad "Suministros de Calor, Sociedad Anónima" (SUCASA), contra don Mario Gutiérrez Ortega, cuyo domicilio es desconocido, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fe-

cha, se ha acordado emplazar al demandado don Mario Gutiérrez Ortega, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos y emplazarle para su contestación, a tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y apercibido que de no comparecer podrá ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento al demandado don Mario Gutiérrez Ortega, se expide el presente edicto en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.699-T)

**ALCORCON**

**CEDULA DE NOTIFICACION DE EDICTO**

En diligencias de juicio de faltas número 623 de 1978, que se tramita en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, contra Juan Aguado Zarco, en cuyas actuaciones se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados, un vehículo matrícula M-9050-N, marca "Renault-12", en regular estado, y que fué valorado en 185.000 pesetas, por término de ocho días, habiéndose señalado para tal subasta en al, digo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Infantas, número 19, bajo, el día 10 de septiembre próximo y hora de las doce, y bajo las condiciones siguientes:

Que se presenta sin sujeción a tipo, y que para participar en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se presentan a subasta.

Que puede cederse el remate a un tercero.

Y para que conste y sirva a los efectos que procedan, expido la presente para la publicación del edicto, por vía del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Alcorcón, a 5 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.656)

(C.—993)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 17**

Por medio del presente se cita a Mercedes Estavate San Martín, denunciada en el juicio de faltas número 1.094 de 1979, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle María de Molina, 42, quinto, el próximo día 22 de julio, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, seguido a virtud de denunciada, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.604)

Por medio del presente se cita a Pedro Rossi Cornejo, denunciado en el juicio de faltas número 692 de 1981, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle María de Molina, 42, quinto, el próximo día 22 de julio, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, seguido a virtud de denunciado, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.765)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
ALCOBENDAS (MADRID).

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 167 correspondiente al día 16 de julio de 1981

## MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial  
de Madrid

### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SANATORIO PSIQUIATRICO SAN JOSE»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 30 de mayo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Sanatorio psiquiátrico San José» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

1. Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2. Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, regulan las relaciones de trabajo entre el Hospital Psiquiátrico San José de Ciempozuelos y, su personal, encuadrado en la Ordenanza Laboral de Trabajo de establecimientos sanitarios, real Decreto Ley 43/1977.

Art. 2.º *Ámbito personal y funcional.*—El presente Convenio afectará al personal que preste sus servicios en la mencionada empresa, sea de carácter fijo, interino, o eventual, cualesquiera que fuesen sus cometidos.

El personal que no esté relacionado en el párrafo anterior se regirá por las disposiciones legales de carácter general aplicables.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*—La vigencia del presente Convenio será de un año, a partir de su entrada en vigor que se comunicará con la fecha en que sea firmado por las partes.

Art. 4.º *Prórroga.*—Al cumplir la fecha de su vencimiento, en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes intervinientes con, al menos, tres meses de antelación a su extinción, este Convenio se considerará pro-

rogado en sus propios términos, de año en año, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/80 de 10 de marzo que regula el estatuto de los trabajadores.

Si las deliberaciones del nuevo Convenio se prolongasen por plazo que excediera de la vigencia del presente, se entenderá este prorrogado provisionalmente hasta finalizada la negociación, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a retroactividad.

Art. 5.º *Revisión.*—Será causa suficiente para que cualquiera de las representaciones que sean partes en el Convenio puedan pedir la revisión del mismo, el hecho de que, por disposiciones legales de cualquier índole y de rango superior, se establezcan mejoras superiores a las concedidas en estas normas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 6.º *Absorción.*—Las mejoras económicas de toda índole que figuren en el presente Convenio, serán compensadas o absorbidas con los aumentos retributivos que, directa o indirectamente, y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por Convenio Colectivo de mayor ámbito o por disposición legal, solo en el caso de que las variaciones económicas, consideradas globalmente y en cómputo anual, resulten más favorables al personal que a las contenidas en este Convenio. Todo ello sin perjuicio de las excepciones que concretamente se contienen en el capítulo relativo a las condiciones económicas.

Art. 7.º *Vinculación a la totalidad.*—Las representaciones convienen que siendo lo pactado un todo indivisible, consideraran el Convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que no se respetará alguno de los pactos concretos, con lo que quedaría desvirtuado el contenido del Convenio.

Art. 8.º *Normas supletorias.*—En lo previsto en esta norma, regirán con carácter supletorio, la ordenanza laboral de trabajo de establecimientos sanitarios, real decreto-ley 43/1977 de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, ley 8/80 de 10 de marzo que regula el estatuto de los trabajadores y demás disposiciones legales de superior rango.

Art. 9.º Las mejoras económicas pactadas, tendrán carácter retroactivo al uno de abril de mil novecientos ochenta y uno.

#### CAPITULO II

##### ORGANIZACION DE TRABAJO

Art. 10. *Principio general.*—La organización práctica del trabajo y la jerarquización de funciones es facultad exclusiva de la Entidad Rectora, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que, mediante ellas se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal, siendo norma que los diferentes turnos sean rotativos, excepto los contratados para un turno determinado.

A este respecto, será la dirección facultativa, en el ámbito de su competencia en lo relativo al personal sanitario quien actúe en nombre de la Entidad Rectora.

Sin merma de la autoridad conferida a la representación legal de la empresa, el

Comité de Empresa tendrá atribuidas las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

Art. 11. La jornada para el personal afectado por el presente Convenio, será la señalada a continuación para las categorías que se expresan:

1. *Titulados superiores:* Cuarenta y dos horas semanales distribuidas según las condiciones que se pacten con la empresa y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Quedan excluidos de este apartado todos los titulados superiores que mantengan con la empresa otro contrato laboral, verbal o escrito, los cuales se regirán por sus condiciones específicas.

2. *Titulados medios:* Cuarenta y dos horas semanales distribuidas según las condiciones que hayan sido pactadas a título individual.

3. *Personal obrero:* Cuarenta y dos horas semanales distribuidas según sean pactadas con la empresa.

4. *Personal de régimen diferente a los anteriores:* Todo el personal titulado o no, cuyo contrato le exige la prestación de un número determinado de horas/mes sin jornada laboral concreta, se regulará según sus especiales condiciones.

Estas jornadas se establecen sin perjuicio de que esta situación pueda ser revisada durante el Convenio, por necesidades de la empresa, previamente demostradas.

En todo caso se informará al Comité de Empresa de las distintas situaciones que existan y de las personas concretas afectadas.

5. *Jornada nocturna:* Se establece la jornada nocturna en cuarenta y dos horas semanales distribuidas de la siguiente forma:

- cuatro días por semana, a razón de diez horas.
- un día al mes a razón de diez horas, abonándosele dos horas extraordinarias.
- el trabajo y descansos de este personal se realizará con arreglo al anexo número 4.

#### CAPITULO III

##### REGIMEN DE PERSONAL

Art. 12. *Selección de personal.*—De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, es facultad exclusiva de la Dirección todo lo concerniente a la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso, en lo relativo a actitud, capacidad técnica, profesional, física y cualquiera otras que se estimen necesarias en virtud de la función o la tarea para lo que se contraten aspirantes y no por las que pudiera estar habilitado, para realizar como consecuencia de un título o capacidad adquirida.

Art. 13. *Admisión de personal.*—Corresponde a la Dirección del Hospital con carácter exclusivo, la admisión e ingreso del personal a través de la contratación externa, sin perjuicio de las disposiciones que se dicten sobre empleo.

Cuando se produzca una vacante que se vaya a cubrir, podrán optar a la misma, con preferencia, los trabajadores fijos de plantilla que estén y lo demuestren capacitados para ello.

Art. 14. *Contratación.*—Toda persona que sea admitida para trabajar en el Hospital Psiquiátrico San José, firmará un contrato de trabajo donde se recojan los requisitos exigidos por la ley para los contratos escritos.

Art. 15. *Periodo de prueba.*—Los ingresos de personal se considerarán a título de prueba, que tendrán las duraciones previstas en la ley 8/80 de 10 de marzo, reguladora del estatuto de los trabajadores, con un máximo de seis meses, quedando en todo caso, en suspenso el período correspondiente, como consecuencia de la situación de incapacidad laboral transitoria en cualquiera de sus contingencias.

Durante el periodo de prueba el trabajador aceptará cuantas pruebas prácticas, destinos y cursos se organicen con objeto de buscar su máxima integración, de acuerdo con sus actitudes en la actividad laboral de la empresa pudiendo rescindirse unilateralmente el contrato a lo largo de este tiempo, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho, por ello, a indemnización. En cualquier caso, y de no existir motivos de gravedad que lo impidan, se procurará informar y justificar al interesado y a los representantes del personal de la razón que hubiera existido para tomar la decisión de rescindir el contrato.

La empresa podrá acortar o prescindir totalmente de los periodos de prueba en aquellos casos en que, por las características del trabajador o por otras circunstancias, lo considerase procedente. En tales casos se hará constar tal decisión expresamente en el contrato de trabajo.

Art. 16. *Clasificación profesional.*—La clasificación del personal en base de sus categorías profesionales, se atenderá a la consignada en la ordenanza laboral aplicable vigente, debiéndose tener en cuenta, ello no obstante, que las relaciones de categorías que se contienen en el citado texto legal, son meramente enunciativas, no suponiendo por tanto la obligación, por parte del hospital de tenerlas previstas todas ellas, si la necesidad y volumen del trabajo y los servicios no lo requieren.

Por ello se clasificará al personal, en especial al obrero, con arreglo a la categoría que efectivamente venga desempeñando en su puesto de trabajo.

#### CAPITULO IV

##### DEFENSA DE LA SALUD Y ORGANOS DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Art. 17. En esta materia se estará a la normativa legal vigente o la que en un futuro se establezca. Los órganos de control y vigilancia así como sus funciones serán las determinadas en la mencionada normativa (Comité de Seguridad e Higiene).

Art. 18. La empresa entregará dos uniformes o prendas de trabajo al inicio de su contrato laboral, así como el calzado preciso en aquellos destinos en que fuese necesario. A los efectos de uniformidad, son los auxiliares sanitarios y A. T. S. los destinatarios, con independencia de facilitarlos en aquellos destinos que se precisen.

No obstante lo anterior, los auxiliares sanitarios y A. T. S. ya contratados tendrán derecho a que se les faciliten dichas prendas. Cada año serán facilitados los nuevos uniformes viniendo los trabajadores obligados a entregar los usados, igualmente, deberán entregarlos al finalizar su contrato, ya sea fijo, eventual o interino, debiendo responder cada uno de su limpieza y conservación.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 19. *Conceptos retributivos.*—Los conceptos retributivos aplicables en el hospital, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, serán los siguientes:

- I. Salario base.
- II. Complementos.
  - A) Personales:
    - a) Trienios y quinquenios.
    - b) Mejora voluntaria.
  - B) Por calidad o cantidad:
    - a) Guardias en vacaciones.
  - C) Vencimiento periódico superior al mes:
    - a) Gratificaciones extraordinarias.
    - b) Vacaciones.
    - D) Devengos extrasalariales:
      - a) Compensación a las prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria y Accidentes de Trabajo.
      - b) Complemento ayuda familiar de la Seguridad Social.
      - c) Plus de ayuda para economato, vestido, etc.
      - d) Plus cultural.

Art. 20. El salario base de cada trabajador será el que se establece en la tabla salarial del anexo número 1.

A los efectos del cálculo de los complementos salariales (antigüedad) que procedan en cada caso, se entenderá por salario base, en vez del previsto en el anexo número 1 el determinado en el anexo número 2.

Art. 21. *Trienios y quinquenios.*—Los trienios y quinquenios serán los establecidos en la Ordenanza de Establecimientos Sanitarios y se calcularán sobre el salario base definido en el artículo anterior con el resto de condiciones que se establezcan en el texto legal citado. En ningún caso podrá absorberse su cuantía, en todo o en parte, de alguno de los restantes conceptos retributivos establecidos en el Hospital.

Art. 22. *Mejora voluntaria.*—La retribución voluntaria es aquel complemento personal de carácter absorbible y variable, constituido por las aportaciones de la empresa, con el objeto de que el salario fijo de cada trabajador alcance los mínimos pactados con la representación del personal para las diferentes categorías profesionales. Si cuantía, por tanto, vendrá determinada en cada caso por el exceso que representa la diferencia entre los conceptos absorbibles que formen parte del salario fijo que se haya acordado, por lo que no podrá reducirse ni absorberse en aquellos supuestos en que los mencionados totales disminuyesen con la reducción o absorción.

Art. 23. *Gratificaciones extraordinarias.*—Como parte integrante de su salario los trabajadores del Hospital, tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias:

- a) Paga de Julio, se percibirá antes del día 20 de julio y será equivalente al salario fijo que se haya venido devengando.
- b) Paga de diciembre, se percibirá antes del 24 de diciembre y será equivalente al salario fijo que se haya venido devengando.
- c) Paga de Convenio, se establece una paga más por importe de la mitad de las anteriores, que se cobrará en el mes de octubre.

Art. 24. *Vacaciones.*—El período anual

de vacaciones no podrá ser compensado en metálico excepto en los casos de baja definitiva o temporal por servicio militar, así como los supuestos de excedencia.

Art. 25. *Incapacidad laboral transitoria.*—Sin perjuicio de la compensación establecida en ley, el trabajador que se encuentre en situación de I.L.T. será compensado de la siguiente manera:

a) Con el 100 por 100 del salario fijo real en caso de enfermedad, pudiendo ser confirmada la baja por el Médico de Empresa o por el médico que designe la empresa. Serán exceptuados aquellos casos en que, por sus circunstancias de I.L.T., no sean acreedores a la percepción del salario, casos que se determinarán previa deliberación de la Comisión Paritaria y Médico de Empresa a propuesta de la Dirección.

b) Con el 100 por 100 del salario fijo real en caso de accidente de trabajo, o enfermedad profesional. A los efectos de este artículo el plus de puntualidad no se computará como parte del salario fijo real. No obstante, aquellos trabajadores que en los tres meses anteriores a la I.L.T. hayan devengado este plus, percibirán el 100 por 100, incluyendo el mencionado plus.

Art. 26. *Ayuda familiar.*—Los trabajadores beneficiarios del régimen de prestaciones familiares percibirán las prestaciones que tiene establecidas la Seguridad Social por cónyuge e hijos en la cuantía y extensión legal.

Art. 27. *Otros tipos de plus.*—Los trabajadores del Hospital Psiquiátrico San José tendrán derecho a un plus extrasalarial, en concepto de ayuda para economato, vestido, etc., en la cuantía mensual que a cada uno corresponda que se cobrarán durante catorce mensualidades y media quedando reflejado en la nómina del mes de junio.

Igualmente en el apartado D, del artículo número 19 establece un plus de carácter cultural, en concepto de ayuda para seminarios, bolsa de viaje para congresos, etc.

Este plus sólo se establece de acuerdo con todas las partes, para aquellos trabajadores que se relacionan en el anexo número 3, con carácter de exclusividad.

La cuantía de este plus será diversa, no excediendo en ningún caso de 39.600 pesetas anuales, que se distribuirán en once mensualidades. Como criterio para la fijación de la ayuda se tendrá en cuenta los días que cada beneficiario trabaje efectivamente en el Centro de Ciempozuelos.

CAPITULO VI

VACACIONES, LICENCIAS, DESCANSOS Y SUPLENCIAS

Art. 28. Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a disfrutar de un mes de vacaciones anuales, computadas de fecha a fecha, y las sustituciones a que dé lugar su disfrute se remunerarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.

El disfrute de las vacaciones se regulará por el previo acuerdo de los trabajadores en cada departamento, servicio, y unidad, en su defecto se tendrá en cuenta la antigüedad de cada trabajador dentro de su reparto, como norma; excepcionalmente, se regularán teniendo en cuenta lo previsto en la ley 8/80 de 10 de marzo.

Como norma general las vacaciones darán comienzo el día primero del mes respectivo y su duración se calculará en función del tiempo en que se vaya a trabajar y que se haya trabajado durante el año natural que se considere; en cualquier otro caso sólo podrán ser fraccionadas en dos períodos de quince días, siendo la primera o segunda quincena de cada mes y computándose como máximo treinta días de vacaciones. En caso de que un trabajador solicite una quincena fuera de los meses de junio y septiembre la segunda quincena la disfrutará dentro del período que quede una vez designadas las vacaciones a los trabajadores de su departamento, servicio y unidad.

Al establecer el tiempo de vacaciones en función del tiempo trabajado entre el

ANEXOS 1 Y 2  
TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	ANEXO 1	ANEXO 2
	RETRIBUCIONES	PARA CALCULO COMPLEMENTOS SALARIALES
<b>GRUPO A</b>		
Director Médico.....	52.791	49.123
Subdirector Médico.....	50.954	47.488
<b>GRUPO B</b>		
Médico Jefe de Departamento.....	50.170	46.631
Médico Jefe de Servicio.....	47.550	44.212
Médico Jefe Clínico.....	45.847	42.571
Médico Adjunto.....	44.408	41.261
Psicólogo.....	44.408	41.261
A. T. S.....	37.856	35.039
Farmacéutico.....	8.957	7.207
Odontólogo.....	27.345	23.777
Pedagogo.....	45.847	42.571
Supervisor Pedagógico.....	37.856	35.039
Fisioterapeuta.....	37.856	35.039
Terapeuta Ocupacional.....	36.809	34.059
Analista.....	8.957	7.207
Oculista.....	7.166	6.231
Otorrino.....	7.166	6.231
Médico Encefalografista.....	15.714	13.664
Educador de Subnormales.....	35.370	32.749
Auxiliar de Clínica.....	32.620	30.128
Cuidador Psiquiátrico.....	32.620	30.128
<b>GRUPO C</b>		
Asistente Social.....	37.856	35.039
<b>GRUPO D</b>		
Administrador.....	50.954	47.488
Jefe de Personal.....	50.170	46.631
Oficial Administrativo.....	35.370	32.749
Auxiliar Administrativo.....	31.965	29.473
<b>GRUPO E</b>		
Conserje.....	36.809	34.059
Recepcionista.....	31.965	29.473
<b>GRUPO F</b>		
Jefe de Cocina.....	36.809	34.059
Cocinero.....	32.620	30.128
Ayudante de Cocina.....	31.965	29.473
Pinche de Cocina.....	29.865	27.507
Fregadora.....	29.865	27.507
Almacenero.....	34.059	31.438
Telefonista.....	31.175	28.818
Encarg. Lavadero, Ropero y Plancha.....	34.059	31.438
Cortadora.....	32.620	30.128
Costurera.....	31.965	29.473
Planchadora.....	32.222	29.803
Lavandera.....	29.865	27.507
Limpiadora.....	29.865	27.507
<b>GRUPO G</b>		
Jefe de Taller.....	36.809	34.059
Electricista.....	33.667	31.114
Calefactor.....	33.667	31.114
Fontanero.....	33.667	31.114
Conductor de Primera.....	33.667	31.114
Albañil.....	33.667	31.114
Carpintero.....	33.667	31.114
Panadero.....	33.667	31.114
Impresor.....	33.667	31.114
Pintor.....	33.667	31.114
Zapatero.....	33.667	31.114
Mecánico.....	33.667	31.114
Tractorista.....	31.965	29.473
Maquinista de Lavadero.....	33.667	31.114
Peluquero-Barbero.....	31.965	29.473
Jardinero.....	31.965	29.473
Hortelano.....	30.918	28.493
Peón.....	29.473	27.182
Vigilante.....	32.620	30.128

1 de enero y el 31 de diciembre se computarán dos días y medio de vacaciones por mes natural, computándose las fracciones resultantes como días completos. Si el trabajador causara baja antes del treinta y uno de diciembre del año en que ya hubiera disfrutado las vacaciones se le descontará de la liquidación el importe de los días disfrutados de más, siguiendo la misma proporcionalidad descrita al principio de este párrafo.

Art. 29. *Licencias.*—Se estará a lo establecido en el artículo 37/3 del Estatuto de los Trabajadores. Con independencia se establecen:

a) Una licencia especial de dos días al año para asuntos propios remunerados por la empresa, con las siguientes condiciones:

1. No se podrán tomar seguidos.
2. No los podrá disfrutar más de un 5 por 100 de la plantilla de cada departamento a la vez.
3. Tendrá que justificarse previamente.

4. No podrá coincidir con vísperas o postfestivos.

5. Tendrán que ser solicitados con siete días de antelación, dándose respuesta a los tres días en caso de negativa.

b) La empresa concederá igualmente dos días más al año, estos sin sueldo, con los mismos requisitos que los anteriores, excepto el de tener que justificarse.

c) Tres días en Navidad y tres en Semana Santa:

1. El personal del Hospital que no esté sujeto a turno, con exclusión de los servicios de costura, lavandería, ropería y limpieza. Los disfrutarán en dos grupos, durante los días que se fijen para Navidad y Semana Santa.

Para el personal afecto a los servicios anteriormente mencionados estas licencias se disfrutarán de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de este apartado.

2. El personal sujeto a turno y servicios de costura, lavandería, ropería y limpieza, descansará un día entre los meses

de diciembre y enero, un día entre los meses de marzo y abril. Los cuatro días restantes se disfrutarán durante el año de vigencia de este Convenio, regulándose por el previo acuerdo de los trabajadores de cada departamento, servicio y unidad, y en su defecto se tendrá en cuenta la antigüedad. Debiéndose cumplir los requisitos 1 y 2 del apartado a) de este artículo y 5, pero solicitándolo con cuatro días de antelación, dándose respuesta a los dos días caso de negativa.

3. El personal de turno de noche descansará un día entre los meses de diciembre y enero, un día entre los meses de marzo y abril. Teniéndose en cuenta que las horas restantes equivalen a dos días más de descanso, estos se tomarán en el año de vigencia del Convenio con las mismas condiciones establecidas en el apartado 2.

Art. 30. Se acuerda que las fiestas establecidas en el calendario laboral y que tengan que trabajarse por necesidades del servicio podrán ser recuperadas dentro de las cuatro semanas inmediatas. Aquel personal sujeto a turno y que, por las mismas razones no pueda librar en esas fechas, lo cobrarán como horas extras, sin que se rebase el tope establecido por el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 31. *Suplencias.*—Todo el personal del Hospital se compromete a tratar de suplir las bajas que se produzcan por vacaciones, enfermedad o permisos de sus compañeros de trabajo, dentro de los respectivos servicios y especialidades conexas, trabajos ordinarios y siempre que los permitan las exigencias de capacidad y formación profesional, sin necesidad de recurrir a la contratación de suplentes o interinos, en la medida en que esto sea posible.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 32. *Horas extraordinarias.*—Se regularán según el artículo 35/2 del Estatuto

de los Trabajadores. Por lo cual ningún trabajador del Hospital podrá sobrepasar el número de horas extraordinarias determinadas en dicho artículo o norma que en su momento lo sustituya.

Art. 33. *Asistencia y Puntualidad.*—El Hospital establece un premio a la Asistencia y Puntualidad con carácter general para todos sus trabajadores en la cuantía de 2.000 pesetas mes. Este premio lo recibirán todos aquellos productores que no tengan ninguna falta de asistencia ni más de tres faltas de puntualidad que no exceda de 10 minutos al mes, excepto los trabajadores no sujetos a turno con residencia fuera de Cimpozuelos, cuyo periodo de cortesía se alarga a treinta minutos al día, durante todo el mes, que deberá recuperarse saliendo treinta minutos más tarde en la misma jornada. Quedando claro que, para la percepción del plus de puntualidad se estará a la norma general, se exceptúa este plus en pagas extraordinarias y periodo de vacaciones.

Art. 34. Se establece una gratificación de 10.000 pesetas al año para aquellos trabajadores que no causen baja por enfermedad común (se exceptúa la profesional y el accidente de trabajo) en todo el año natural, no tengan ninguna falta de puntualidad ni asistencia y que no hayan sido sancionados ni amonestados.

Art. 35. *Cursillos y seminarios.*—Se organizarán cursos de formación y perfeccionamiento sanitario, siendo atribución de la Organización y Control de los mismos el Consejo Directivo, previo informe de la Junta Facultativa. La empresa se compromete a estudiar las solicitudes que individualmente se le dirijan para realizar algún cursillo o seminario fuera de la empresa.

Art. 36. En caso de enfermedad profesional o medicación como medida preventiva, previo diagnóstico del Médico de Empresa, aquellos trabajadores que tengan que ser medicados tendrán derecho al reembolso del porcentaje no cubierto por la Seguridad Social que ten-

gan que abonar por los medicamentos necesarios, previa presentación de la factura.

Art. 37. A los efectos de lo ordenado en el número 5 del artículo 26 de la ley 8/80 de 10 de marzo se manifiesta expresamente que la remuneración anual de los trabajadores es de 131.721.721 pesetas en proporción a 370.060 horas de trabajo por año.

Art. 38. *Comisión Paritaria del Convenio.*—De acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales en vigor se crea una Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión estará compuesta por seis vocales, tres de ellos designados por los representantes del personal y otros tres elegidos por el Hospital.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria del Convenio son las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en supuestos previstos concretamente en el presente texto.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Las decisiones se tomarán en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que a la Comisión le sea sometido un asunto y los acuerdos de que consten serán acordadas por mayoría simple. Si el acuerdo no se produjera se remitirá lo actuado a la autoridad laboral dentro del plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que se hubiera adoptado la decisión. La Comisión debe formarse en el plazo de un mes desde la firma del Convenio.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto las representaciones del Hospital firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en Cimpozuelos (Madrid).

(G. C. 7.584)

ANEXO 4

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
Gestor	1	9	9	1	1	1	9	9	1	1	9	9	1	1	1	9	9	1	1	1	9	9	1	1	9	9	1	1	
S. Luis	10	2	2	9	10	2	2	2	9	10	2	2	10	2	9	2	2	10	10	2	2	2	10	2	2	2	9	10	
S. Anselmo	3	10	3	3	3	11	10	10	3	3	10	11	3	3	3	11	10	3	3	3	10	11	3	3	10	10	3	3	
S. Isidro	11	4	4	11	11	4	4	4	11	11	4	4	4	11	11	4	4	11	11	4	4	4	11	4	4	11	11	4	4
S. José	5	12	12	5	5	5	12	12	5	5	12	12	5	5	5	12	12	5	5	5	12	12	5	5	12	12	5	5	
S. Rafael	12	6	6	13	13	6	6	6	13	12	6	6	6	13	13	6	6	12	13	6	6	6	12	13	6	6	13	13	
Niños	7	14	13	7	7	7	13	14	7	7	13	13	7	7	7	13	14	7	7	7	13	13	7	7	13	14	7	7	
Adolesc.	14	8	8	14	14	8	8	8	14	14	8	8	8	14	14	8	8	14	14	8	8	8	14	8	8	14	14	8	8

  

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
1	C			C	C	C		C	C				C	C	C			C	C	C		C	C				C	C		
2		SL	SL			SL	SL	SL	SL			SL	SL	SL		SL	SL			SL	SL	SL		SL	SL			SL	SL	
3	SA		SA	SA	SA			SA	SA			SA	SA	SA	SA		SA	SA	SA			SA	SA			SA	SA	SA		
4		SI	SI			SI	SI	SI	SI	SI			SI	SI	SI		SI	SI			SI	SI	SI		SI	SI			SI	SI
5		SJ	SJ			SJ	SJ	SJ	SJ	SJ			SJ	SJ	SJ		SJ	SJ			SJ	SJ	SJ		SJ	SJ			SJ	SJ
6	SR			SR	SR	SR		SR	SR			SR	SR	SR	SR		SR	SR	SR			SR	SR			SR	SR	SR		
7		N	N			N	N	N	N	N			N	N	N		N	N			N	N	N		N	N			N	N
8	A			A	A	A		A	A			A	A	A	A		A	A	A			A	A			A	A	A		
9		C	C	SL			C	C	SL			C	C		SL	C	C			C	C		SL	C	C			C	C	
10	SL	SA			SL		SA	SA		SL	SA		SL			SA	SL	SL		SA	SL	SA	SA		SL		SL			
11	SI			SI	SI	SA		SI	SI		SA	SI		SI	SI	SA		SI	SI		SA	SI	SI	SI		SI		SI		
12	SJ			SR	SR	SJ		SJ	SJ	SR			SJ	SJ	SR		SJ	SJ		SR	SJ	SJ			SR	SJ	SJ			
13		SR		N	N		SR	SR	N			SR		N	N		N	SR	SR			N	SR	SR		N		N		
14	N	A	A			A	A	N	A	A			N	A	A		N	A	A			N	A	A		N	A	A		

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «HOSPITAL PSIQUIATRICO DE MUJERES DE CIEMPOZUELOS»**

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 31 de mayo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Hospital Psiquiátrico de Mujeres de Ciempozuelos» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 29 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: G.Felipe Armán de la Vega.)

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación al centro de trabajo «Hospital Psiquiátrico de Mujeres de Ciempozuelos», durante el tiempo de su vigencia.

Art. 2.º *Ámbito personal y funcional.*—El presente Convenio afectará al personal de plantilla que presta sus servicios en el Hospital, cualesquiera que fueran sus cometidos.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*—La vigencia del presente Convenio será de dos años, 1981 y 1982, a partir de su entrada en vigor, el día 1 de enero de 1981.

Art. 4.º *Prórroga.*—Al cumplir la fecha de su vencimiento, 31 de diciembre de 1982, y en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes intervinientes con, al menos, dos meses de antelación a su extinción, este Convenio se considerará prorrogado por un período de tiempo igual, vencido el cual se aplicará el mismo procedimiento para su posible renovación, conforme al artículo 86, apartados 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º *Revisión.*—Será causa suficiente para que cualquiera de las representaciones que son parte en el Convenio pueda pedir la revisión del mismo, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole y de rango superior, se establezcan mejoras superiores a las estipuladas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, de acuerdo con el artículo 3, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6.º *Absorción.*—Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente Convenio serán compensadas o absorbidas con los aumentos retributivos que, directa o indirectamente, y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por Convenio Colectivo de ámbito superior o por disposición legal, sólo en el caso de que las variaciones de toda índole, consideradas globalmente y en cómputo anual, resulten más favorables al personal que las contenidas en este Convenio.

Todo ello, sin perjuicio de las excepciones que concretamente se contienen en el capítulo relativo a las condiciones económicas.

Art. 7.º *Rescisión.*—La denuncia del

Convenio se realizará por escrito, en el plazo determinado en el artículo 4.º.

Si las deliberaciones del nuevo Convenio se prolongasen provisionalmente hasta finalizada la negociación sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a retroactividad, de acuerdo con el artículo 86, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*—Las representaciones firmantes convienen que, siendo lo pactado un todo indivisible, consideran el Convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que no respetaran alguno de los pactos concretos que obliga a cualquiera de las partes, con lo que quedaría desvirtuado el contenido del Convenio.

Art. 9.º *Normas supletorias.*—En lo no previsto en este Convenio Colectivo, regirá con carácter supletorio el Acuerdo Marco Interconfederal y demás disposiciones legales de superior rango.

**CAPITULO II**

**ORGANIZACION DEL TRABAJO**

Artículo 10. *Principio general.*—La organización práctica del trabajo y la jerarquización de funciones es facultad exclusiva de la Entidad Rectora, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma, que, mediante ellas, se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal. A este respecto será la Dirección Facultativa, en el ámbito de su competencia en lo relativo al personal sanitario, quien actúe en nombre de la Entidad Rectora.

Sin merma de la autoridad conferida a la representación legal del Hospital, los representantes elegidos por el personal tendrán atribuidas las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

Art. 11. *Jornada*  
*Primer año de vigencia (1981)*

A) La jornada efectiva de trabajo, para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo será de 42 horas semanales, sin más excepciones que las siguientes:

1. Director Médico: Veinte horas semanales repartidas en cuatro horas diarias de lunes a viernes.

2. Jefes de Servicio: Veinte horas semanales repartidas en cuatro horas diarias de lunes a viernes.

B) Los trabajadores del estamento facultativo, que tengan jornada partida durante todo el año, en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, realizarán su jornada laboral diaria de forma continuada o intensiva.

*Segundo año de vigencia (1982)*

A) La jornada efectiva de trabajo, para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, será de 41 horas semanales, sin más excepciones que las contenidas en los puntos A.1 y A.2, para el Director Médico y Jefes de Servicio, que mantendrán su jornada igual que en 1981.

B) Los trabajadores del estamento facultativo, que tengan jornada partida durante todo el año, en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, realizarán su jornada laboral diaria de forma continuada o intensiva.

Art. 12. *Horarios.*—Los horarios de trabajo, adaptados a las necesidades de los servicios, serán los vigentes a 1 de enero de 1981 para el primer año de vigencia, y con respecto al segundo año sufrirán una reducción de una hora semanal, que deberá reflejarse en el calendario laboral.

Art. 13. *Guardias de los Médicos Adjuntos.*—Los Médicos Adjuntos realizarán una guardia de 24 horas continuadas cada siete días, que se incluye dentro de su jornada laboral semanal normal.

No obstante lo anterior, cuando los Médicos Adjuntos realicen una guardia fuera de su jornada laboral semanal percibirán las siguientes cantidades:

1. Si coincide en día laborable: 6.840 pesetas.

2. Si coincide en día festivo: 8.550 pesetas.

En las anteriores retribuciones quedan incluidos cuantos conceptos retributivos puedan considerarse por razón de horas

y días trabajados, cualquiera que sea su calificación. Lo anterior excluye, en todo caso, que tales guardias tengan la consideración de extraordinarias, lo que ambas partes declaran expresamente, a efectos de la conceptualización jurídica correspondiente.

Los Médicos Adjuntos después de 24 horas de guardia en domingo tendrán derecho a un día libre inmediatamente a continuación de aquél, es decir el lunes. En caso de no tomarse dicho día libre, previa consulta y autorización de la Entidad Rectora, y después de recabado informe por ésta, con carácter orientativo, del Jefe de la Unidad, a la que pertenece dicho médico, podrán tomar ese día libre en uno de la semana siguiente, según conveniencias asistenciales y laborales. De no hacerse según el procedimiento anterior se perderá este derecho.

**CAPITULO III**

**REGIMEN DE PERSONAL**

Art. 14. *Admisión.*—Corresponde a la Entidad Rectora del Hospital Psiquiátrico de Mujeres de Ciempozuelos, con carácter exclusivo, la admisión e ingreso del personal a través de la contratación externa, sin perjuicio de que se cumplan las disposiciones legales sobre empleo.

Art. 15. *Selección.*—De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, es facultad exclusiva de la Entidad Rectora del Hospital todo lo concerniente a la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso, en lo relativo a aptitud, capacidad técnica, profesional, física y cualesquiera otras que se estimen necesarias por virtud de la función o la tarea para la que se contrate al aspirante y no por las que pudiera estar habilitado para realizar, como consecuencia de un título o capacidad adquirida.

No obstante, será preceptivo oír a la Dirección Facultativa, respecto del personal sanitario, en los aspectos descritos en el párrafo anterior.

Art. 16. *Contratación.*—Toda persona que sea admitida para trabajar en el Hospital firmará un contrato de trabajo, en donde se recojan los requisitos exigidos por la Ley.

Art. 17. *Período de prueba.*—Los ingresos de personal se considerarán hechos a título de prueba teniendo ésta la duración siguiente:

- A) Titulados superiores: Seis meses.
- B) Titulados Medios: Tres meses.
- C) Personal no titulado: Quince días laborales.

El período de prueba se verá interrumpido por la situación de incapacidad laboral del trabajador en cualquiera de sus contingencias.

Durante dicho período el trabajador aceptará cuantas pruebas, destinos y cursos se organicen con el concepto de buscar su máxima integración, de acuerdo con sus aptitudes, en la actividad laboral de la empresa, pudiendo rescindirse unilateralmente el contrato a lo largo de este tiempo sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho, por ello, a indemnización alguna. En cualquier caso y de no existir motivos de gravedad que lo impidan, se procurará informar al interesado y a los representantes del personal de las razones que hubieran existido para tomar la decisión de rescindir el contrato.

Art. 18. *Clasificación personal.*—La clasificación del personal, en base a sus categorías profesionales, se atenderá a la consignada en la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios, Centros de Hospitalización y Consulta, debiéndose tener en cuenta, ella no obstante, que las relaciones de categorías que se contienen en el citado texto legal son meramente enunciativas, no suponiendo, por tanto, la obligación, por parte del Hospital, de tenerlas previstas todas ellas si la necesidad y volumen del trabajo y los servicios no lo requieran.

Art. 19. *Médicos Adjuntos.*—Son aquellos titulados superiores, pertenecientes al grupo del personal sanitario, cuya función consiste en:

- A) Suplir al Médico-Jefe Clínico.
- B) Cumplir los servicios de guardia

que se señalen a tenor del Reglamento del Hospital o instrucciones correspondientes.

C) Cuidar de la debida confección de las historias clínicas de las asistidas u hospitalizadas correspondientes a su servicio.

D) Y en general cualquier otra especificada en el Reglamento del Hospital o instrucción correspondiente.

**CAPITULO IV**

**CONDICIONES ECONOMICAS**

Art. 20. *Conceptos retributivos.*—Los conceptos retributivos aplicables al Hospital, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, serán los siguientes:

I. *Salario base.*—Dicho salario base será el del Convenio Colectivo Provincial para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, según se especifica en el artículo siguiente.

II. *Complementos retributivos.*

- A) Personales.
  - a) Trienios y quinquenios.
  - b) Retribución voluntaria.
  - B) Por calidad o cantidad.
    - a) Plus Convenio Hospital.
    - C) De vencimiento periódico superior al mes.
      - a) Pagas extraordinarias.
      - b) Vacaciones.
      - D) Devéngos extrasalariales.
        - a) Compensación a las prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria y Accidentes de Trabajo.
        - b) Complemento Ayuda Familiar de la Seguridad Social.
        - c) Plus de Transporte.
        - d) Plus de Financiación a la Vivienda.

Art. 21. *Salario base.*—El salario base, que forma parte del salario fijo de cada trabajador, será el especificado para cada categoría en el Convenio Colectivo Provincial para Establecimientos Sanitarios. Las variaciones sucesivas que, por conversión de ámbito superior y no por pactos entre las partes, fueran establecidas, podrán ser absorbidas del concepto de retribución voluntaria y del plus Convenio del Hospital, si hubiere cuantía suficiente para ello; en caso contrario, el salario base se verá incrementado en cada supuesto concreto con cargo al hospital.

Art. 22. *Trienios y quinquenios.*—Los trienios y quinquenios serán los establecidos en la Ordenanza de Establecimientos Sanitarios y se calcularán sobre el salario base definido en el artículo anterior, con el resto de condiciones que se establecen en el texto legal citado. En ningún caso podrá absorberse su cuantía, en todo o en parte, de alguno de los conceptos retributivos establecidos en el Hospital.

Art. 23. *Retribución voluntaria.*—La retribución voluntaria es aquel complemento personal, de carácter absorbible y variable, constituidas por las aportaciones del Hospital, con objeto de que el salario fijo de cada trabajador alcance los mínimos pactados con la representación del personal para las diferentes categorías profesionales. Su cuantía, por tanto, vendrá determinada en cada caso por el exceso que representa la diferencia entre los conceptos no absorbibles que forman parte del salario fijo que se haya acordado, por lo que no podrá reducirse ni absorberse en aquellos supuestos en que los mencionados totales disminuyesen con la reducción o absorción.

Art. 24. *Plus Convenio Hospital.*—El Plus Convenio Hospital formará parte del salario fijo. Su cuantía para toda la duración de este pacto, se fija, de acuerdo con lo pactado por las partes firmantes de este Convenio, en las tablas anexas (Anexo 1).

Una vez finalizado el plazo de vigencia del presente acuerdo, el plus convenio hospital pasará a formar parte de la retribución voluntaria, siendo sustituido, en su caso, por el nuevo plus que se establezca en el nuevo pacto.

Art. 25. *Gratificaciones extraordinarias.*—Como parte integrante de su salario, los trabajadores del Hospital Psiquiátrico de Mujeres tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias:

- A) Paga de Julio: Se percibirá antes del día 20 de julio y será equivalente al salario fijo que se haya venido devengando.

B) Paga de Diciembre: Se percibirá antes del día 24 de diciembre y será equivalente al salario fijo que se haya venido devengado.

Ambas pagas estarán siempre referidas al semestre anterior a su devengo y por el tiempo trabajado en dicho período, que será el que califique su totalidad. En el caso de que el trabajador haya prestado sus servicios al Hospital durante un período inferior, la retribución será proporcional al tiempo trabajado.

Por salario fijo se entenderá el salario base y los complementos retributivos personales y por cantidad o cantidad, enunciados en el artículo 20.

Art. 26. Vacaciones.—El período anual de vacaciones, calculado conforme se especifica en el capítulo V de este Convenio no podrá ser compensado en metálico, excepto en los casos de baja definitiva o temporal por Servicio Militar, así como en los supuestos de excedencia.

Art. 27. Incapacidad Laboral Transitoria.—El trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, en cualquiera de sus contingencias protegibles será compensado en la cuantía del 100 por 100 establecida por la Seguridad Social a partir del cuarto día de baja. Independientemente de ello percibirá las cantidades íntegras, que con cargo al Hospital, le correspondan por su situación familiar.

Art. 28. Ayuda familiar.—Los trabajadores beneficiarios del régimen de Prestaciones Familiares, percibirán las prestaciones que tiene establecidas la Seguridad Social por cónyuge e hijos en la cuantía y extensión legales.

Art. 29. Plus de transporte.—Como compensación a los gastos de transporte se fija este plus, de carácter extrasalarial, que se distribuirá proporcionalmente entre los trabajadores de plantilla del Hospital. Dicho plus se devengará mensualmente, a excepción del mes de vacaciones anual y las dos pagas extraordinarias de Julio y Diciembre.

Art. 30. Plus de financiación a la vivienda.—Con la idea de favorecer la adquisición y, en su caso, la mejora y el mantenimiento de sus viviendas a los trabajadores, las partes convienen la fijación de un plus llamado de Financiación a la Vivienda (PFV), que se distribuirá proporcionalmente y, en función de su categoría, entre los trabajadores de plantilla del Hospital. Dicho plus que es de carácter extrasalarial, se devengará en once mensualidades.

Art. 31. Revisión semestral para el año 1981.—En el caso de que a 30 de junio de 1981, el Índice de Precios al Consumo (IPC) supere el 6,75 por 100 sobre el 1 de enero de dicho año, las tablas retributivas del anexo 1, sufrirán un incremento de un 1 por 100, calculado sobre las tablas vigentes a 31 de diciembre de 1980. Dicho incremento pasará a formar parte del Plus de Financiación a la Vivienda, con efectos desde el 1 de julio de 1981.

Art. 32. Incremento salarial para el segundo año de vigencia, 1982. Las partes acuerdan un incremento retributivo para el año 1982, de un punto por encima del IPC para 1981, calculado sobre la retribución total o bruta de cada trabajador.

Dicho incremento retributivo se distribuirá, salarial y extrasalarialmente, teniendo en cuenta que en ningún caso la masa salarial para 1982, aumente más de un 0,5 por 100 por encima del incremento del contrato que el Hospital Psiquiátrico de Mujeres de Ciempozuelos suscriba en dicho año 1982 con la Excm. Diputación Provincial de Madrid, sobre asistencia y tratamiento de enfermas.

Únicamente con respecto a los Médicos Adjuntos la Entidad Rectora se compromete a estudiar un aumento retributivo superior al mencionado anteriormente. No obstante lo anterior, y en caso de no producirse acuerdo sobre el aumento retributivo para dicho estamento profesional de los Médicos Adjuntos para 1982, no podrá desnaturalizarse el contenido del presente Convenio.

Por masa salarial se entiende todos los conceptos retributivos satisfechos por el Hospital más las cuotas de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo a cargo del mismo.

Art. 33. Revisión semestral para 1982.—Se establece una revisión semestral para 1982 en el mismo sentido que el artículo 31.

CAPITULO V

VACACIONES Y SUPLENCIAS

Art. 34. Vacaciones anuales.—Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones anuales.

Como norma general, las vacaciones darán comienzo el día 1 del mes respectivo y su duración se calculará en función del tiempo que se vaya a trabajar y se haya trabajado durante el año natural que se considere.

Al establecerse el tiempo de vacaciones en función del tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, se computarán dos días y medio de vacaciones por mes natural, contabilizándose las fracciones resultantes como días completos. Si el trabajador causara baja antes del 31 de diciembre del año en que haya disfrutado las vacaciones, se le descontará de la liquidación el importe de los días disfrutados de más, siguiendo la misma proporcionalidad descrita al principio de este párrafo.

Los turnos de vacaciones se establecerán de mutuo acuerdo entre el Hospital y los trabajadores respetándose los siguientes principios:

- A) Intereses de las enfermas ingresadas en el hospital.
- B) Antigüedad del trabajador.
- C) Disfrute en los meses de julio y agosto.
- D) Hijos en edad escolar.

El período de vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio queda comprendido en los meses de julio y agosto. No obstante lo anterior, previa petición expresa del interesado, alegando causa suficiente a criterio de la Entidad Rectora, podrá disfrutar sus vacaciones anuales en período distinto al mencionado anteriormente, con autorización expresa por parte de dicha Entidad Gestora.

Art. 35. Semana Santa.—Además de las vacaciones estivales reglamentarias, el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a vacar durante la Semana Santa entera, en las fechas en que se establezca dicha semana en el calendario de cada año, con sujeción a turnos en los casos que sea preciso.

Art. 36. Navidades.—Durante el período de Navidades la Dirección establecerá dos turnos de vacaciones que librarán los días siguientes:

A) Primer turno: del día 24 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

B) Segundo turno: del día 1 al 7 de enero, ambos inclusive.

Art. 37. Suplencias.—Todo el personal del Hospital se compromete a suplir las bajas que se produzcan por vacaciones, enfermedad o permisos de sus compañeros de trabajo, dentro de los respectivos servicios y especialidades conexas y trabajos ordinarios siempre que lo permitan las exigencias de capacidad y formación profesional, sin necesidad de recurrir a la contratación de suplentes o interinos.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 38. Jubilación.—Para el tiempo de vigencia del presente Convenio, la Entidad Rectora se compromete, con aquellos trabajadores a quienes les falte dos o menos años para acceder a la jubilación a integrarles la totalidad de los aumentos retributivos dentro de las cantidades cotizables a la Seguridad Social.

Art. 39. Puntualidad.—Las horas de entrada y salida al trabajo se entienden en punto, y debiendo los trabajadores encontrarse, tanto al principio como al final de su jornada, en sus respectivos puestos de trabajo. Por tanto, el personal se compromete a cumplir fielmente los horarios concertados, a los que no se admitirá ninguna reducción o compensación que no esté prevista por el Convenio.

Art. 40. Comisión Paritaria del Convenio.—De acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales en vigor, se crea una Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo. La Comisión estará compuesta por seis vocales, tres de ellos designados por la Entidad Rectora y tres representantes del personal.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria del Convenio, son las siguientes:

- A) Interpretación del Convenio.
- B) Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.
- C) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Quedará válidamente constituida la Comisión cuando se encuentren presentes en ella los representantes del personal y al menos uno por parte de la Entidad Rectora.

Las decisiones se tomarán en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que a la Comisión le sea sometido un asunto y los acuerdos de que consten aquéllas se tomarán por mayoría absoluta.

De todas las reuniones de la Comisión Paritaria se extenderá necesariamente un acta en la que se recogerán todos los pormenores de la reunión.

Art. 41. Arbitraje Laboral.—En caso de no producirse acuerdo, según el artículo anterior, en el plazo de tres días las partes firmantes del presente Convenio Colectivo pactan expresamente que será remitido al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación el asunto en cuestión para que éste, por medio del Arbitraje Laboral correspondiente, decida.

Las partes se comprometen a cumplir fielmente lo resuelto por dicho Instituto.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las representaciones del personal y del Hospital Psiquiátrico de Mujeres, firman el presente Convenio Colectivo del Hospital, decidiendo, asimismo, registrarlo en el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por triplicado ejemplar, en Ciempozuelos, a 31 de mayo de 1981.

(G. C.—7.674)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE EMPRESAS CONSULTORAS DE PLANIFICACION, ORGANIZACION DE EMPRESAS Y CONTABLE, SUSCRITA POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE INGENIERIA Y CONSULTORAS (ASEINCO) Y LAS CENTRALES SINDICALES UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) Y COMISIONES OBRERAS (CC.OO.).

Examinada el acta y anexos que revisan el Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable, suscrita por la Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoras (Aseinco) y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) el día 4 de junio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo registrado el 19 de enero de 1981, la presente revisión.
  - 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
  - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, 16 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.  
(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

En Madrid, a 4 de junio de 1981, en la sede de la Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoras (Aseinco), calle Claudio Coello, número 86, se reúnen en representación empresarial los señores Máximo Fernández Hernández, José María Hernández Ortola, Juan Antonio Pitillas, Javier Pérez Villar, Jesús Fuster Maneva y Carlos Hernández Jiménez, y en representación de los trabajadores: por UGT Laureano Gómez,

ANEXO I

TABLAS RETRIBUTIVAS (Año 1981)

JORNADA COMPLETA	SB	PC	RV	PT	PFV	RT
Director Médico.....	49.123	11.907	82.286	9.464	5.743	158.523
Jefe de Servicio.....	44.212	8.672	43.732	9.464	5.743	111.823
Médico Adjunto.....	41.261	8.128	26.905	9.464	7.669	93.427
Psicólogo.....	37.335	4.685	15.007	5.746	3.035	65.808
Asistente Social.....	35.039	4.685	13.894	5.653	2.906	62.177
ATS.....	35.039	4.685	11.393	5.161	2.906	59.184 (Noche)
Auxiliar Clínica.....	30.128	2.300	1.315	4.779	2.906	41.428
Encargado.....	35.000	6.526	20.699	7.527	2.511	72.263
Jefe Taller.....	30.000	4.800	28.889	6.400	2.511	72.600
Oficial.....	31.114	3.208	10.654	4.971	2.511	52.458
Jardinero.....	29.473	3.208	10.654	4.971	2.511	50.817
Peón.....	27.182	2.850	9.732	4.856	2.511	47.131
ATS.....	35.039	4.685	1.234	5.161	2.906	49.025 (Día)
JORNADA REDUCIDA						
Jefe de Servicio.....	34.856	5.363	22.276	6.553	3.798	72.846
ATS.....	28.000	2.545	4.599	4.681	1.990	41.815
Oficial.....	15.557	1.681	4.591	3.903	1.256	26.988

Pascual Ortega y Fernando Soler, y por CC.OO. Teresa Partida, José Luis González y Luis Pérez-Rey; miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, de «Empresas Consultoras de Planificación», Organización de Empresas y Contable, suscrito el pasado 4-XII-80 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 12-II-81, por acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fecha 19 de enero del mismo año.

Siendo el objeto de la reunión continuar con las deliberaciones, iniciadas el pasado 21 de mayo, para la revisión del citado Convenio, en cumplimiento de los pactos contenidos en sus artículos 27.4, 30.6 y 31.4, se procede a la designación de moderador para la presente reunión; nombramiento que recae en uno de los representantes de los trabajadores.

Después de un amplio debate sobre las materias que, en aplicación de los pactos contenidos en el Convenio, han de ser revisadas, por unanimidad de ambas representaciones, se adoptan los acuerdos siguientes:

1.º Revisar los importes de las tablas salariales contenidas en el artículo 27.2 del Convenio, quedando redactado dicho artículo 27 en los términos que figuran en el texto revisado del mismo que, firmado por las partes, se adjunta como anexo inseparable del presente acta.

2.º Revisar la cuantía de las dietas establecidas en el artículo 30 del Convenio, quedando redactado dicho artículo del modo que aparece en el texto revisado del artículo 30 que, también firmado por las partes, se une al presente acta.

3.º Revisar el artículo 31, referente al plus de Convenio, que queda redactado en los términos que constan en el texto adjunto, firmado por ambas representaciones.

4.º Modificar, sólo en lo preciso, la redacción del artículo 4 del Convenio, referente al ámbito temporal, adecuándola a la revisión ahora acordada para el año 1981, también en los términos que constan en el texto adjunto del citado artículo.

5.º Los artículos 4, 27, 30 y 31 del Convenio, suscrito con fecha 4 de di-

ciembre de 1980 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 12 de febrero de 1981, se sustituyen íntegramente por los que, con los mismos números, figuran unidos al presente acta como anexo inseparable de la misma, quedando por tanto aquéllos totalmente derogados, y plenamente vigentes, en sus propios términos los restantes artículos y disposiciones que integran el susodicho Convenio.

6.º Autorizar expresamente a don Laureano Gómez, don José Luis González y don Carlos Hernández para que, conjuntamente, firmen el escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo solicitando el registro, depósito en el IMAC y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de los precedentes acuerdos y del nuevo texto de los artículos que han sido revisados, adjuntos al presente acta, así como para que realicen cuantos actos fueren precisos para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, previa redacción, lectura y aprobación por unanimidad del presente acta, suscriben la misma y sus anexos adjuntos todos los señores reunidos, en la representación que respectivamente ostentan y en la fecha y lugar al principio indicados.

Art. 4.º *Ámbito temporal.*—La duración del presente Convenio Colectivo será hasta el 31 de diciembre de 1981, iniciando su vigencia en materia salarial, una vez registrado y publicado, el 1 de julio de 1979, y el 1 de enero de 1981 para la revisión salarial y del plus de convenio pactada en los artículos 27 y 31 siguientes, aplicable a los trabajadores en activo en las respectivas fechas de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y a los que se incorporen a las empresas con posterioridad a las mismas. El presente Convenio se prorrogará de dos en dos años, por tácita aceptación y en sus propios términos, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia.

Art. 27. *Tablas salariales.*  
1. Los salarios pactados en el presente convenio, que regirán a partir del día 1.º de enero de 1981, en cómputo anual y por categorías profesionales, son los siguientes:

	MES x 14	ANUAL
<b>GRUPO I</b>		
<i>Titulados</i>		
Titulado de grado superior.....	68.268	955.747
Titulado de grado medio.....	49.310	690.335
<b>GRUPO II</b>		
<i>Administrativos</i>		
Jefe Superior.....	50.681	709.529
Jefe de 1.º y Cajero c/firma.....	47.986	671.803
Jefe de 2.º y Cajero s/firma.....	42.644	597.011
Oficial 1.º.....	36.498	510.966
Oficial 2.º.....	33.094	463.312
Auxiliar y Aux. de Caja.....	28.366	397.125
Telefonista-recepcionista.....	28.366	397.125
Telefonista.....	27.704	387.857
Aspirante de 17 años.....	16.263	227.688
Aspirante de 16 años.....	15.712	219.965
<b>GRUPO III</b>		
<i>Técnicos de oficina</i>		
Analista y Analista de sistemas.....	68.268	955.747
Programador-analista.....	66.981	937.737
Programador de ordenador.....	47.986	671.803
Delineante-proyectista.....	43.967	615.543
Programador de máquinas auxiliares.....	42.454	594.363
Operador de ordenador.....	42.454	594.363
Delineante.....	38.483	538.766
Administrador de test.....	36.498	510.966
<b>GRUPO IV</b>		
<i>Especialistas de oficina</i>		
Jefe de campo.....	47.986	671.803
Jefe de zona.....	42.644	597.011
Tabulador de ordenador.....	36.498	510.966

	MES x 14	ANUAL
Operador de máquina auxiliar.....	36.498	510.966
Inspector-entrevistador.....	33.094	463.312
Dibujante.....	33.094	463.312
Calcador.....	29.690	415.657
Perforista, verificador, clasificador.....	28.366	397.125
Entrevistador-encuestador.....	28.366	397.125

**GRUPO V**

*Subalternos*

Cobrador, Vigilante y Sereno.....	30.446	426.246
Conserje.....	29.028	406.391
Ordenanzas y Porteros.....	29.028	406.391
Mujer de limpieza.....	29.028	406.391
Botones de 16 y 17 años.....	15.712	219.965

**GRUPO VI**

*Oficios varios*

Oficial 1.º.....	31.108	435.513
Oficial 2.º.....	29.690	415.657
Ayudante.....	27.704	387.857

2. Las empresas dispondrán de treinta y dos días para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación de los salarios establecidos en el presente artículo.

Art. 30. *Dietas y desplazamientos*

1. Los importes de las dietas para los desplazamientos que se produzcan en territorio español serán los siguientes:

	PTAS/DIA
Jefes de zona, Inspectores de entrevistadores y entrevistadores.....	1.700
Resto del personal.....	2.850

2. En los viajes de servicio en los que no se requiera pernoctar fuera de la residencia habitual, la cuantía de la dieta se reducirá en un 50 por 100.

3. Cuando el desplazamiento tenga una duración superior a sesenta días ininterrumpidos en una misma localidad, el importe de las dietas se reducirá en un tercio. A estos efectos no se considerará interrumpido el desplazamiento cuando el trabajador haga uso de su derecho de estancia durante cuatro días laborables en

su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento.

4. La movilidad geográfica de los trabajadores tendrá las limitaciones y se regirá por lo que establecen las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

5. El trabajo que presten los trabajadores españoles contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero se regulará por el contrato celebrado al efecto, con sumisión estricta a la legislación española y al presente convenio. En consecuencia, dichos trabajadores tendrán como mínimo los derechos económicos que les corresponderían caso de trabajar en territorio español. El trabajador y el empresario pueden someter sus litigios a la jurisdicción laboral española.

Art. 31. *Plus de convenio*

1. Con efectos de 1.º de enero de 1981, como complemento de calidad y cantidad a todos los efectos, según regulación vigente sobre ordenación del salario, se establece un plus de convenio, en cómputo anual y por categorías profesionales, de las siguientes cuantías, sin perjuicio de la excepción que se establece en el apartado 2 del presente artículo.

**GRUPO I**

*Titulados*

	MES x 14	ANUAL
Titulado de grado superior.....	4.704	65.858
Titulado de grado medio.....	3.398	47.569

**GRUPO II**

*Administrativos*

Jefe superior.....	3.492	48.892
Jefe de 1.º y Cajero c/firma.....	3.307	46.292
Jefe de 2.º y Cajero s/firma.....	2.938	41.138
Oficial 1.º.....	2.515	35.210
Oficial 2.º.....	2.280	31.926
Auxiliar y Aux. de Caja.....	1.955	27.365
Telefonista-recepcionista.....	1.955	27.365
Telefonista.....	1.909	26.726
Aspirante de 17 años.....	1.121	15.689
Aspirante de 16 años.....	1.083	15.157

**GRUPO III**

*Técnicos de Oficina*

Analista y Analista de sistemas.....	4.704	65.858
Programador-analista.....	4.366	61.131
Programador de ordenador.....	3.307	46.292
Delineante-proyectista.....	3.031	42.438
Programador de máquinas auxiliares.....	2.925	40.956
Operador de ordenador.....	2.925	40.956
Delineante.....	2.652	37.125
Administrador de test.....	2.515	35.210

	MES x 14	ANUAL
<b>GRUPO IV</b>		
<i>Especialistas de oficina</i>		
Jefe de campo .....	3.307	46.292
Jefe de zona .....	2.938	41.138
Tabulador de ordenador .....	2.515	35.210
Operador de máquina auxiliar .....	2.515	35.210
Inspector-entrevistador .....	2.280	31.926
Dibujante .....	2.280	31.926
Calgador .....	2.046	28.642
Perforista, verificador, clasificador .....	1.955	27.365
Entrevistador-encuestador .....	1.955	27.365
<b>GRUPO V</b>		
<i>Subalternos</i>		
Cobrador, Vigilante y Sereno .....	2.098	29.372
Conserje .....	2.000	28.003
Ordenanzas y Porteros .....	2.000	28.003
Mujer de limpieza .....	2.000	28.003
Botones de 16 y 17 años .....	1.083	15.157
<b>GRUPO VI</b>		
<i>Oficios varios</i>		
Oficial 1.º .....	2.144	30.010
Oficial 2.º .....	2.046	28.642
Ayudante .....	1.909	26.726

2. Los trabajadores titulados de grado superior o medio que accedan a su primer empleo como tales y los mismos contratados en prácticas conforme al artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, comenzarán a devengar el citado plus al cumplirse un año de relación laboral con la respectiva empresa. Estos contratos se formalizarán en todo caso por escrito y se registrarán en la oficina de empleo correspondiente, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna la supresión del plus de convenio pactada en el párrafo anterior.

3. El importe del plus de convenio establecido en el presente artículo no se computará para el cálculo de la bonificación por años de servicio o premio de antigüedad y para los complementos en situación de baja por incapacidad laboral transitoria.

4. Las empresas dispondrán de treinta y dos días para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación del plus establecido en el presente artículo.

(G. C. 7.399)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Delegación Provincial de Madrid

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FAMO, S. A.»**

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 5 de junio de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Famo S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, ésta Delegación de Trabajo,

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de ésta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 25 de junio de 1981.-El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega)

Reunida la Comisión negociadora del Convenio de empresa de «Famo, S. A.» autopista de Barcelona Km. 16, Madrid, firmada por los firmantes que se detallan al final, Reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos, han acordado el siguiente:

**CONVENIO LABORAL PARA LA EMPRESA «FAMO, S. A.» Dedicada al Comercio de artículos para el hogar y cafetería.**

**Ambito temporal.**-La vigencia de este Convenio será desde el mismo momento de firmarlo, si bien las disposiciones económicas se entienden con retroactividad desde el 1 de enero de 1981, la vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1982, excepto el contenido económico, que se podrá revisar a partir del 31 de diciembre de 1981.

**Ambito territorial y funcional.**-El ámbito será para los trabajadores de la empresa «Famo, S. A.» ubicada en la ctra. de Barcelona Km. 16, San Fernando de Henares, Madrid, dedicada a la venta de todo tipo de artículos para el hogar y cafetería a srvcio del público.

**Jornada laboral.**-La jornada laboral será de 42 horas y media semanales de trabajo efectivo en jornada partida.

**Horario.**-El horario será libremente implantado por la empresa y seguirá siendo en líneas generales el de los últimos años y que figura en los calendarios laborales debidamente visados por la Delegación de Trabajo.

**Jubilación.**-La jubilación podría ser adelantada por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, en ese caso cada año de anticipación se le abonará al trabajador 70.000 pesetas, caso de producirse alguna baja por ese motivo, la empresa y los trabajadores considerarían conveniente cubrir la baja con un nuevo puesto de trabajo.

**Uniformes o prendas de trabajo.**-Si la empresa exigiera la utilización de prendas de trabajo o vestido, percibirán los trabajadores por parte de ésta, dos prendas anualmente, cuyo uso sería obligatorio.

**Accidente o enfermedad.**-Se acuerda que

caso de ser dado de baja por enfermedad o accidente cualquier trabajador, durante un plazo máximo de 18 meses, la empresa completará al trabajador la totalidad del salario del convenio vigente.

**Fiestas especiales.**-Las partes firmantes acuerdan considerar como festivos las jornadas completas de sábado Santo, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

**Vacaciones.**-Los trabajadores disfrutarán un período anual de vacaciones de 30 días naturales ininterrumpidos, que deberán ser entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, extraordinariamente se podrán disfrutar fuera de este período, si hay acuerdo mutuo entre trabajador y empresa. La empresa fijará el momento exacto del comienzo de las vacaciones procurando complacer los deseos de los trabajadores, el criterio para elegir el período de vacaciones será el de rotatividad por departamentos, las vacaciones no podrán empezar en vísperas de festivo. La empresa no podrá sancionar nunca, con la pérdida de días de vacaciones a ningún productor. Los trabajadores podrán conocer con tres meses de antelación su período de vacaciones. Para los trabajadores nuevos que no lleven un año en la empresa, disfrutarán la parte proporcional en días devengados, desde que entraron hasta el 1 de agosto, fecha que servirá como cómputo.

**Servicio militar.**-Los trabajadores que durante su permanencia en la empresa, presten su Servicio Militar, cobrarán las pagas de julio, navidad y beneficios. El tiempo de permanencia en la mili contará a efectos de cómputo de antigüedad, a su regreso de la mili tendrá derecho a reincorporarse a la empresa si así lo solicitan lo que les será concedido siempre y cuando la incorporación sea inmediata al fin de la mili.

Los trabajadores que por su situación familiar especial sólo tuvieran que cumplir 3 meses de mili, percibirán el total del salario del convenio.

**Parto.**-Las trabajadoras tendrán derecho a un período de descanso de seis semanas antes del parto y ocho semanas posteriores al parto, el período posterior será necesariamente tomado y a este período podrá sumarse, si así lo pidiera, el período que no hubiera disfrutado antes del parto, igualmente dispondrá de una

pausa de una hora, en horas de trabajo, para la lactancia del recién nacido, esta hora se podrá dividir en dos porciones de 1/2 hora, bien entendido que este tiempo lo deberán aplicar a la lactancia del bebé, hasta un máximo de 9 meses de edad. La madre podrá sustituir este tiempo por una hora de reducción diaria de su jornada laboral, durante el período indicado antes.

**Plus de transporte.**-Se aprueba el pago de un plus de transportes de 4.100 pesetas (cuatro mil cien pesetas) mensuales a pagar por meses vencidos, esta percepción se hará 11 veces en el año y tendrá carácter de plus fijo.

**Pagas extraordinarias.**-Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre iguales a una mensualidad del salario que corresponda en el Convenio, más la antigüedad a quien le corresponda. La empresa as hará efectivas los días 15 de los citados meses.

**Beneficios.**-La empresa abonará en concepto de beneficios anuales una paga consistente en una mensualidad del salario pactado en el Convenio, más la antigüedad, se pagará en el mes de marzo.

**Antigüedad.**-Se acuerdan aumentos periódicos por antigüedad en la empresa consistente en el 5 por 100 o el salario base, por cada cuatrienio, la antigüedad contará desde el alta del productor en la empresa.

**Estudios.**-La empresa cree conveniente facilitar a su personal la realización de estudios de formación comercial, para mejorar su formación profesional, por lo que podrá facilitar la realización de estos estudios, incluso en algún caso también podrá subvencionar dichos estudios, en colaboración con el Iresco u otro organismo.

**Seguro de vida.**-Las partes firmantes acuerdan la posibilidad de que la empresa estudie la viabilidad de contratar seguros de cobertura para el caso de muerte de algún trabajador nuestro que pertenezca a la plantilla de la empresa.

**Igualdad en el trabajo.**-Se respetará el principio de igualdad, respecto a edad, sexo, ideología, etc.

**Diets.**-Cuando algún trabajador por razones de trabajo o montaje tenga que desplazarse y no le de tiempo a regresar

**ANEXO**

**TABLA SALARIAL**

	PTAS/MES
<b>PERSONAL MERCANTIL</b>	
Jefe de Personal, Ventas, Encargado General .....	43.075
Jefe de Sucursal y Almacén .....	36.691
Jefe de Sección .....	32.480
Dependiente (22 años) .....	32.480
Ayudante de dependiente (18 a 22 años) .....	29.926
Aprendiz (hasta 18 años) .....	21.168
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>	
Oficial de primera .....	33.757
Oficial de segunda .....	32.480
Ayudante de oficio .....	30.946
Conductor-montador de primera .....	33.488
Conductor-montador de segunda .....	31.696
Mezo especializado .....	31.203
<b>SUBALTERNOS</b>	
Recepcionista .....	29.926
Limpiadora .....	29.926
Limpiadora, por hora .....	157
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	
Jefe administrativo .....	39.502
Jefe de Sección administrativo .....	34.899
Contable .....	33.628
Oficial administrativo .....	32.480
Auxiliar administrativo .....	29.926
Aspirante administrativo (hasta 18 años) .....	21.616

a comer a su lugar habitual, percibirá 1/2 dieta consistente en el 50 por 100 del importe de la comida, si por la duración del desplazamiento tuviera que pernoctar fuera de su domicilio, percibirá una dieta para alimentación y alojamiento de 2.200 pesetas.

**Revisión salarial.**—Para el supuesto de que el IPC del INE, superase en los 6 primeros meses de 1981 el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, procedería una revisión salarial por el exceso sobre el índice, así calculado con efecto al 1 de enero de 1981.

**Periodo de prueba.**—Para el personal que se contrate podrá realizarse un periodo de prueba de acuerdo con la siguiente escala:

1. Directivos titulados, personal técnico y similares, 6 meses.
2. Jefes de División, de departamentos, de personal, de compras y de ventas, 3 meses.
3. Personal no titulado, personal mercantil, administrativos y repartidores, montadores y similares, 1 mes.
4. Personal auxiliar, subalterno y no cualificado, 15 días.

**Comisión paritaria.**—Las partes negociadoras conscientes de la conveniencia de velar por seguir manteniendo buenas relaciones entre trabajadores y empresa, acuerdan la constitución de una comisión paritaria, compuesta por representantes de ambas partes en igual número.

Esta comisión se reunirá cuando lo pida algunas de las partes con al menos 48 horas de antelación.

Serán cometidos de la Comisión Paritaria:

1. Estudio de algún problema de trabajo.

2. Conocimiento de medidas de seguridad e higiene.

3. Organización de posibles cursos de formación comercial destinados a los trabajadores, conforme a lo establecido en el presente convenio al respecto.

**Denuncia.**—La denuncia del presente Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, con un mínimo de 3 meses de anticipación, respecto a las fechas de vigencia, de contenido económico y la restante normativa respectivamente.

**Condiciones más beneficiosas, compensación y absorción.**—Todas las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a lo convenido en el presente Convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensados y absorbidos, con respecto a situaciones que anteriormente rigieron por voluntaria concesión de la empresa.

**Pago de atrasos.**—Se estipula un plazo de demora para el pago de los atrasos producidos hasta la firma del presente Convenio, dicho plazo acabará el 30 de junio de 1981 y los conceptos a que nos referimos son la diferencia salarial y el plus de transporte.

**Retribución salarial.**—En ala tabla salarial anexa se establecen las retribuciones, que tienen carácter de salario mínimo.

**Disposición final.**—Para lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a las disposiciones de aplicación vigentes.

(G. C. 7.583)

NOMBRE	D. N. I.	N.º AFILIACION SOCIAL
<i>Por la empresa</i>		
Fernando García-Torres	51.576.038	28/2.947.005
Ino Montero Rodríguez	2.867.152	28/1.149.798
Luis García Moretón	520.527	28/353.231
Antonio Piñero Alvarez	45.054.818	28/1.948.362
Juan Pedreño González	22.838.878	28/1.436.564
<i>Por los trabajadores</i>		
Miguel Sanz Alvarez	1.598.267	28/832.272
Víctor Torres Raboso	51.875.714	28/2.230.104
Julio Berjón Juarez	9.725.397	24/460.108
Vicente Hernández San Alejo	50.930.858	28/1.844.865
Federico Gómez Madrid	50.393.142	28/1.633.288
Juan Carlos Ballester	2.185.988	28/2.634.588
Fernando Guijarro Barrajon	51.845.378	28/1.679.487
Víctor Moreno Cabanillas	51.614.503	28/2.147.188
Jesús Sanz Sánchez	2.496.566	28/2.207.971
Antonio Sánchez Casado	1.083.450	28/1.719.091
Amalio Pacheco Galera	51.857.025	28/1.958.984
Carlos Cerezo Bravo	70.031.708	28/2.361.226

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Delegación Provincial de Madrid

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA NACIONAL DEL URANIO» (CENTRO DE MADRID)**

Examinado el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional del Uranio» (Centro de Madrid), suscrito por la Comisión Deliberadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo:

**ACUERDA**

- 1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo registrado con fecha 27 de octubre de 1980, la presente revisión.
  - 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
  - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 23 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.  
(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Ilmo. Sr.:  
Don Manuel Isla Sánchez, mayor de edad, Ingeniero Industrial, en su calidad de Director General de la Empresa Nacional de Uranio, S. A., y don Juan Artieda González-Granda, mayor de edad, Ingeniero de Minas, como Secretario del Comité de Empresa del Centro de Tra-

bajo de Madrid de la referida empresa, ante V.I. comparecen y exponen:

Que con esta fecha, se ha procedido a la Revisión del I Convenio Colectivo del Centro de Trabajo de Madrid de la Empresa Nacional del Uranio, S. A. de conformidad con lo establecido en su artículo 4, en los términos que constan en el documento adjunto.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores se presenta dicho documento en esa Delegación a efectos de su registro y demás que procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1981

Ilmo. Sr. delegado provincial de Trabajo (Madrid)

La Comisión Deliberadora de la Revisión del I Convenio Colectivo vigente del Centro de Trabajo de Madrid de la «Empresa Nacional del Uranio, S. A.», de conformidad con lo establecido en artículo 4.º de dicho Convenio, ha adoptado en el trámite de revisión en el previsto y con efectos del 1 de enero de 1981, lo siguiente:

**Artículo 1.º Formación.**—La empresa se compromete a destinar 179.200 ptas/año en sustitución de la cantidad señalada en el artículo 22 del Convenio.

**Art. 2.º Plus de idiomas.**—La percepción a que se refiere al artículo 34 del Convenio queda establecida para cada idioma en 6.103 ptas/paga (14 pagas/año).

**Art. 3.º Plus de secretaria.**—El plus de secretaria de Dirección establecido en el artículo 35 queda fijado en 5.857 ptas/paga (14 pagas/año).

**Art. 4.º Plus de motorista.**—El complemento que señala el artículo 36 queda fijado en 3.786 ptas/paga (14 pagas/año).

**Art. 5.º Ayuda de comida.**—La «ayuda de comida» establecida en el artículo 38 queda fijada en 298 pesetas.

**Art. 6.º Dietas y viajes.**—La cuantía de las dietas establecidas en el artículo 39, apartado A, quedan fijadas en la siguiente forma:

Dietas en territorio nacional:  
Primer grupo: 3.150 ptas./día.  
Segundo grupo: 2.588 ptas./día.

La cuantía de las dietas establecidas en el último párrafo del artículo 39, apartado A, quedan fijadas en las siguientes cantidades:

Primer grupo: 810 pesetas.  
Segundo grupo: 720 pesetas.  
Se abonarán 16 ptas/km. en el caso que contempla el artículo 39, apartado B, cuando previa autorización de la Dirección se utilice el vehículo propio.  
Art. 7.º **Desplazamientos temporales.**—La dieta mensual establecida en el número 2, del apartado A, del artículo 40, queda fijada de la siguiente forma:

- a) Durante los cuatro primeros meses:  
Primer grupo: 43.313 ptas/mes.  
Segundo grupo: 39.375 ptas/mes.
- b) A partir del quinto mes:  
Primer grupo: 43.313 ptas/mes.  
Segundo grupo: 36.000 ptas/mes.

La cuantía de la dieta en los desplazamientos temporales en territorio extranjero, establecidas en el artículo 40, apartado B, se fija de la siguiente forma:

- 1.º Desplazamientos de duración inferior a un mes:  
— Dieta diaria de 1.086 pesetas.  
— En el supuesto previsto para el desplazamiento a lugar inhóspito en las condiciones que se indican, la dieta diaria es de 3.938 pesetas.
- 2.º Desplazamientos de duración superior a un mes e inferior a dos meses:  
— Dieta mensual de 1.014 \$ USA.
- 3.º Desplazamientos de duración superior a dos meses:

— Durante los primeros quince días de estancia y los dos últimos de la misma, una dieta diaria de 1.086 pesetas.  
— A partir del momento en que cese el derecho a gastos pagados y, en todo caso, transcurridos los quince primeros días de estancia, la dieta mensual será:

	\$ USA
— Trabajador solo	1.907
— Trabajador y cónyuge	2.228
— Trabajador, cónyuge y un hijo	2.475
— Trabajador, cónyuge y dos hijos	2.548
— Trabajador, cónyuge y tres o más hijos	2.655

**Art. 8.º Becas.**—Para ayudas de estudios de los trabajadores, cónyuge e hijos, que previene el artículo 50, la empresa destinará la cantidad de 270.000 pesetas para el curso 1981-1982.

**Art. 9.º** Sustituir el Anexo 2, tabla salarial del Convenio, por el siguiente:

**ANEXO 2  
TABLA SALARIAL**

NIVEL	SALARIO BASE	PRIMA DE CANTIDAD Y CALIDAD	PLUS DE CONVENIO	A + B + C TOTAL
15	39.763	9.941	63.629	113.333
14	38.795	9.699	52.419	100.913
13	37.824	9.456	47.186	94.466
12	36.853	9.213	44.452	90.518
11	35.882	8.971	38.982	83.835
10	34.911	8.728	33.986	77.625
9	33.940	8.485	28.596	71.021
8	32.670	8.168	24.705	65.543
7	29.700	7.425	23.996	61.121
6	28.196	7.049	23.446	58.691
5	27.450	6.863	22.353	56.666
4	25.408	6.352	19.338	51.098
3	24.856	6.214	16.416	47.486
2	24.654	6.164	13.833	44.651
1	24.452	6.113	11.251	41.816

La presente Revisión del I Convenio Colectivo de Trabajo de la «Empresa Nacional del Uranio, S. A.» y su personal del Centro de Trabajo de Madrid, se suscribe en Madrid, a 8 de mayo de 1981, en representación de la empresa, por el Director de Personal y Servicios Generales, don Sebastián Torres Criado; el Director Adjunto a la Dirección General, don Raúl Herranz de Miguel, y, en representación de los trabajadores afectados por el Convenio, el Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Madrid.

El presente documento, comprensivo de la Revisión del Convenio a que la misma se refiere, es rubricado en todas sus páginas, en representación de la empresa, por don Sebastián Torres Criado, y en representación de los trabajadores, por el Secretario del Comité, don Juan Artieda González-Granda.

(G. C.—7.481)